

Serie Temas Archivísticos
Volumen I

Archivos y derechos humanos

Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay



Serie Temas Archivísticos
Volumen I

Archivos y derechos humanos

Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay

Isabel Wschebor
Vania Markarian
Editoras

Archivo General de la Universidad de la República
Montevideo, 2009

© Universidad de la República, Montevideo, Uruguay, 2009.

Queda hecho el depósito que marca la ley

Impreso en el Uruguay, 2009

ISBN: 978-9974-0-0599-0

Evaluadora de la publicación: Lic. Alicia Casas.

Diseño de tapa y diagramación interior: UCUR / Unidad de Comunicación Universidad de la República

Esta publicación fue financiada por la Comisión Sectorial de Investigación Científica a través del Programa: Difusión de Resultados de Investigación/ Publicación en la convocatoria realizada para el año 2009.

Tabla de Contenido

Presentación	7
Archivos secretos de la dictadura brasileña	11
El acceso a documentación relacionada con violaciones a los derechos humanos del último régimen militar en Argentina	21
Los documentos de archivo sobre la última dictadura uruguaya: Quién accede y cómo	35
Anexo 1 Programa del Seminario Internacional “Acceso a los archivos de derechos humanos: Modelos y experiencias”, Montevideo, 6 y 7 de noviembre de 2008	45
Anexo 2 Fragmentos de las intervenciones en el taller realizado en el marco del Seminario Internacional “Acceso a los Archivos de Derechos Humanos: Modelos y Experiencias”, Montevideo, 6 y 7 de noviembre de 2008	47
Anexo 3 Declaración final del Seminario Internacional “Archivos y derechos humanos”, Montevideo, 2 de diciembre de 2004	51
Anexo 4 Carta pública realizada en respuesta al proyecto de ley para la creación del Archivo Nacional de la Memoria, Montevideo, 24 de agosto de 2007	53



Foto de tapa: testimonio del allanamiento del edificio central de la Universidad por la Guardia Metropolitana de la Policía de Montevideo, octubre de 1971, certificado por escribano en reverso, Archivo General de la Universidad de la República.

Agradecimientos

A Mariana Iglesias por su colaboración en las tareas de edición.

A Cecilia Campiotti del Archivo General de la Nación por tomar actas del taller realizado el 7 de noviembre de 2008.

A Juan Queijo por su buena voluntad para que esta publicación fuera posible.

A todos los participantes en el Seminario Internacional “Acceso a los Archivos de Derechos Humanos: Modelos y Experiencias” y especialmente a los ponentes que nos permitieron publicar sus presentaciones.

Presentación

En todo el mundo existen archivos cuya detección, organización y puesta a disposición del público han sido motivo de debate, especialmente cuando dan cuenta de acciones de guerra, episodios de violencia política o represión ejercida por los Estados. Se los suele denominar “archivos sensibles” aunque se trata de un término vago que no aparece referido de forma sistemática en los textos reglamentarios. Los grupos que reclaman acceso a esta documentación han entrado en frecuentes confrontaciones con quienes sostienen que su divulgación podría afectar la seguridad nacional, la estabilidad de una sociedad y la privacidad de los individuos involucrados. Se trata efectivamente de problemas complejos que abarcan aspectos políticos, legales y culturales y una serie de consideraciones prácticas que requieren el intercambio de ideas entre quienes han enfrentado esas dificultades en diferentes lugares y momentos.

El seminario “Acceso a los archivos de derechos humanos: Modelos y experiencias”, organizado por el Archivo General de la Universidad y el Archivo General de la Nación los días 6 y 7 de noviembre de 2008, tuvo como objetivo central fomentar la discusión de esos asuntos en nuestro medio. Se buscó, de este modo, aportar insumos para la generación y aplicación de políticas sistemáticas que aseguren el derecho ciudadano a acceder a los documentos de archivo en un contexto institucional integral y no sujeto a la discrecionalidad de las autoridades de turno. Para ello, se convocó a un grupo de personas involucradas en la administración de “archivos sensibles”, así como a especialistas, estudiosos y usuarios provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos y Uruguay. El seminario contó con el apoyo de las siguientes instituciones: Center for

Human Rights Documentation and Research de Columbia University, International Council on Archives y University of Texas Libraries.

Los trabajos que se presentan en esta publicación están basados en las ponencias de quienes tuvieron a su cargo el análisis de la situación general de los “archivos sensibles” de la región durante la última mesa del seminario. Aparece en ellos un conjunto de asuntos comunes derivados tanto de las similitudes entre los tres casos nacionales como de algunos ejes planteados con antelación por los organizadores para ordenar la discusión. En primer lugar, los tres textos describen someramente el conjunto de instituciones que en cada país se ocupan del acervo documental sobre los regímenes autoritarios, así como el marco normativo con respecto a la conservación y acceso a los documentos de archivo, especialmente en relación a la información sobre violaciones a los derechos humanos. Además, todos se detienen en el análisis de las ventajas y desventajas de esas disposiciones y aluden a las influencias del proceso político en su aprobación. Los autores discuten, por último, la conveniencia de coordinar políticas regionales de conservación y acceso de la documentación “sensible” y la posibilidad de definir criterios comunes en ese sentido. En su conjunto, estos trabajos describen el panorama de los “archivos sensibles” en el Cono Sur de América Latina y dejan abiertos varios caminos para colaborar en la búsqueda de soluciones a sus problemas más acuciantes.

Se incluyen, además, algunos recuadros con fragmentos de otras ponencias presentadas en el seminario con el fin de dar cuenta de la amplia variedad de temas planteados en esa oportunidad. Con el mismo propósito se incorporan, a modo de anexos, el programa completo de la actividad y una selección de las intervenciones del taller coordinado por Graciela Karababikian, de Memoria Abierta, donde se planteó la necesidad de combinar políticas inmediatas en respuesta a las demandas de justicia con medidas que aseguren la conservación y el tratamiento de la documentación de archivo a más largo plazo.

También agregamos dos documentos anteriores relativos al caso uruguayo. La declaración final del seminario “Archivos y derechos humanos” celebrado en Montevideo en diciembre de 2004, antes de que las políticas de derechos humanos adquirieran la relevancia que tuvieron en el lustro siguiente, refleja un momento de quiebre en la discusión pública sobre estos temas. Por su parte, la carta difundida en agosto de 2007 en respuesta al proyecto de creación del Archivo Nacional de la Memoria plantea de forma clara y concisa algunas pautas importantes y aún vigentes para el manejo de los “archivos sensibles” en nuestro medio.

Esperamos que esta diversidad de materiales contribuya a mantener vivo el debate sobre la situación de los archivos de derechos humanos en Uruguay y la región y genere futuras instancias de intercambio. Damos comienzo con este volumen a una serie de publicaciones breves y accesibles dirigida a poner a consideración de un público

amplio los múltiples “temas archivísticos” que venimos discutiendo en el seno del equipo multidisciplinario de archivólogos e historiadores del Archivo General de la Universidad. El objetivo general, en consonancia con una de las misiones primordiales de nuestro archivo, es promover prácticas adecuadas para la conservación patrimonial y el acceso a la información en nuestro país.

Isabel Wschebor - Vania Markarian
Montevideo, junio de 2009.

Archivos secretos de la dictadura brasileña¹

Carlos Fico²

La expresión más utilizada en Brasil para designar los fondos documentales correspondientes al período dictatorial es “archivo secreto”. Con ella, la opinión pública se ha referido, en estos últimos años, a los documentos confidenciales acumulados durante los gobiernos que presidieron la dictadura militar en el período comprendido entre los años 1964 y 1985. La denominación, por lo tanto, abarca una gama relativamente grande de documentos como los de carácter policial, diplomático o de censura política, sólo para mencionar tres categorías distintas. En esta comunicación defenderé la idea general de que ya contamos en Brasil con una nutrida variedad de “archivos secretos” disponibles, aunque la consulta de algunos de ellos –esenciales– continúe prohibida. También quiero resaltar las expectativas exageradas que algunas veces existen en relación a tales documentos y, de una manera más práctica, quiero informar a mis colegas sobre los fondos documentales en sí y sobre la legislación brasileña relativa al asunto en cuestión.

1 Traducción de Josep Domènech Ponsatí.

2 Profesor Asociado del Departamento de Historia y del Programa de Post-graduación en Historia Social de la Universidade Federal de Rio de Janeiro (UFRJ), Brasil.

La punta emergente de un iceberg

En 1968, la opinión pública uruguaya se sorprendió del giro imprevisto que había tomado la represión: en dos meses, tres jóvenes muertos por manifestar en las calles. Saltaba a la vista la desproporción existente entre la futilidad de la culpa y la enormidad de la pena. Los fondos documentales de la AID [Agency for International Development] y de la Embajada de Estados Unidos en Montevideo permiten comprender algunas de las causas de esta desproporción. Desde 1965, los técnicos estadounidenses, con la mayor discreción, suministraban entrenamiento, armas, vehículos, becas, dinero e impulso ideológico a la Policía y las Fuerzas Armadas para que enfrentaran con extrema violencia los conflictos sociales, las huelgas, manifestaciones y protestas estudiantiles, consideradas la punta de lanza de la “penetración comunista” en la política y la sociedad.

[...] En los National Archives consulté los fondos del Departamento de Estado, en particular los documentos de la embajada de Estados Unidos en Montevideo, de la Oficina de Seguridad Pública de la AID en Washington y de los equipos de asesores policiales de la AID que trabajaron en Uruguay. El período estudiado fue el comprendido entre 1965 y 1973. Hay que decir que estos documentos, pese a su número, son apenas la punta emergente de un iceberg. En las cajas de Uruguay se encuentran centenares de hojas que consignan la existencia de documentos aún vinculados por el secreto de Estado, en especial los relativos a momentos clave de la historia uruguaya, como los elaborados en 1972 o entre febrero y junio de 1973. Es impactante la cantidad de documentos que Estados Unidos consideró inconveniente dar a conocer, pese a haber transcurrido treinta o cuarenta años de aquellos sucesos.

Fragmento de la exposición de Clara Aldrighi
en la mesa “Perspectivas de los centros de documentación fuera de la región”

El tema de la “apertura de los archivos secretos” del régimen militar ha sido hasta hace poco tiempo motivo de debate exclusivamente entre historiadores y archivistas. Esta situación ha ido cambiando en función de una serie de episodios, como la búsqueda de los restos mortales de quienes lucharon en la “guerrilla del Araguaia” (1972-1974) y las encendidas controversias sobre las indemnizaciones que se pagan en la actualidad a ciertos ex presos políticos. Otros acontecimientos, como el reciente debate sobre el alcance de la Ley de Amnistía del año 1979 (que también perdonó a torturadores), contribuyen igualmente a que el asunto aparezca en los medios de comunicación.

Desde finales de los años noventa, la polémica sobre la liberación de documentos secretos se ha vuelto más abarcadora llegando al gran público y movilizándolo los esfuerzos de entidades de la sociedad civil como el “Grupo Tortura Nunca Más” o la Asociación Nacional de Historia y el Consejo Nacional de Archivos.

Algunos abordajes tienden a sugerir que todos los documentos secretos producidos por los gobiernos militares se encuentran restringidos y que la apertura de los “archivos secretos” posibilitaría el entendimiento de episodios trágicos como las muertes en el

Araguaia o la definitiva verificación de prácticas abyectas como el uso sistemático de la tortura por la represión militar.

La presión de la opinión pública ha sido indispensable para que los documentos secretos sean divulgados, pero conviene que los historiadores y archivistas no alimentemos falsas expectativas ni ignoremos las conquistas recientes harto significativas. De hecho, es bastante improbable que existan documentos que indiquen la localización de los restos mortales de los que fueron asesinados en el Araguaia, así como es difícil que existan papeles que relaten prácticas de tortura, dado que en la mayoría de los casos los organismos ejecutores no dejan rastros de este tipo de actividades.

Por otro lado, no podemos olvidar que la dictadura militar brasileña es una de las que, en el conjunto de América Latina, cuenta con un exhaustivo fondo de documentos anteriormente secretos y ya disponibles a su consulta a través de los diversos archivos públicos del país. A diferencia de otros lugares, la dictadura brasileña dejó muchos documentos que se encuentran a disposición de quienes quieran consultarlos. Entre los años noventa y principios del siglo veintiuno se produjo la liberación de los fondos de las antiguas comisarías de orden político y social (instancias de la represión relacionadas con las policías civiles subordinadas a las secretarías de seguridad pública de los diferentes estados). Recientemente, el gobierno federal ha permitido su consulta en el Archivo Nacional. También están accesibles los documentos de la diplomacia brasileña de la época, aunque con restricciones impuestas por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Existen diversos fondos, puestos a punto por el equipo del Archivo Nacional, a la espera de ser liberados.

Por tanto, si bien es verdad que hay fondos importantes que continúan inaccesibles —como los de los antiguos servicios de inteligencia militar del Centro de Informaciones del Ejército (CIE), del Centro de Informaciones de Seguridad de la Aeronáutica (CISA) y del Centro de Informaciones de la Marina (CENIMAR)—, también es verdad que podemos contar con varios documentos sobre los que aún no se ha trabajado. Según mis cálculos, del total de documentos liberados, ni tan sólo el 5% ha sido objeto de investigación histórica profesional.

Esta presentación inicial, aunque breve, pone ya de manifiesto una serie de problemas típicos de la situación brasileña a propósito de los documentos secretos. En primer lugar, la enorme inestabilidad de la armazón legal que sustenta el acceso a las fuentes históricas. Es evidente que el hecho de contar con alguna legislación ya es, de por sí, una ventaja si lo comparamos con otros países, pero seguramente es una prueba de cierta fragilidad institucional que el presidente de la República pueda regular el acceso a los archivos, como fue el caso de los presidentes Fernando Henrique Cardoso y Luís Inácio Lula da Silva en un incidente de 2002 al que volveré en seguida. Nos falta, también, una rutina de procedimientos ya que son pocos los organismos públicos brasileños que remiten sus papeles —sean éstos secretos o no— al Archivo Nacional, lo

cual ha permitido que los actuales comandantes militares no liberen los fondos de la inteligencia militar o incluso nieguen su existencia. Ésta es también la razón por la que el Ministerio de Asuntos Exteriores, so pretexto de una tradición sin amparo legal, se convierta en instancia reguladora y permita o impida el acceso a sus documentos según su propia conveniencia. Finalmente, es flagrante que la ausencia de rutina haya permitido el “saneamiento” de determinados fondos, es decir la depuración de documentos comprometedores antes de la apertura de los archivos. Ello ocurrió, a buen seguro, en el caso de los fondos del Consejo de Seguridad Nacional y del SNI (Servicio Nacional de Informaciones).

Son problemas que, dicho sea de paso, no ocurren únicamente en Brasil o en países que han vivido dictaduras militares. En los Estados Unidos, sin ir más lejos, gracias a un programa secreto llevado a cabo desde 1999, determinadas agencias de seguridad eliminaron de la consulta pública más de 55.000 páginas que ya habían sido incluso fotocopiadas por algunos investigadores bajo el argumento de que habían sido liberadas “sin querer”.³

Esta comunicación no puede evitar cierto deje personal vista la feliz coincidencia que me ha llevado a ser el primer historiador brasileño que trabaja con un gran fondo documental secreto preservado por la dictadura militar. Esta circunstancia ha permitido que escribiera un libro sobre el funcionamiento de los sistemas de espionaje y represión del régimen⁴ y me ha llevado a crear el “Grupo de Estudios sobre la Dictadura Militar” en la Universidad Federal de Río de Janeiro. El relato sobre cómo llegué a ese fondo tiene algún interés porque abarca exactamente el período durante el cual la legislación brasileña de acceso a documentos secretos se consolidó.

En 1993 fui informado de que el entonces Ministro de Justicia había trasladado al Archivo Nacional los papeles de la extinta “División de Seguridad e Informaciones” (DSI/MJ). Este era un órgano de informaciones del régimen militar que estaba instalado en todos los ministerios civiles y que, si bien se subordinaba jerárquicamente al ministro, permanecía bajo la “superintendencia” del órgano federal de informaciones, el SNI. Creí que la documentación sería muy importante para conocer el modo de operar de la llamada “comunidad de informaciones” y por eso dirigí, ese mismo año, una solicitud de acceso al director general del Archivo Nacional basándome en el artículo 22 de la Ley 8.159, del 8 de enero de 1991, que asegura “el derecho de acceso pleno a los documentos públicos”.⁵ Ésta es la ley que regula el derecho de acceso a la

3 “Archivist urges U.S. to reopen classified files”, *The New York Times*, 3 de marzo de 2006, 1 y A18.

4 Ver Carlos Fico, *Como eles agiam: Os subterrâneos da ditadura militar, espionagem e polícia política* (Río de Janeiro: Record, 2001).

5 Toda la legislación federal brasileña citada en este artículo puede encontrarse en <<http://www6.senado.gov.br/sicon/PreparaPesquisaLegislacao.action>>.

información previsto en el artículo 5 de la Constitución brasileña de 1988 y que fue una especie de “recreación” del Sistema Nacional de Archivos que ya existía desde 1978 si bien de forma precaria.

A finales de 1993 recibí un oficio del Archivo Nacional que alimentó mi escepticismo: en él se esclarecía que mi pedido de investigación no podía atenderse “hasta que el Archivo Nacional [procediera] al tratamiento técnico y hasta que se desclasificasen dichos documentos secretos”. Supuse que difícilmente se concluiría el tratamiento técnico y que difícilmente se desclasificarían los documentos secretos. Mi escepticismo estaba fundado en las conocidas dificultades con las que trabajan los archivos brasileños.

Al cabo de casi cuatro años, en 1997, encontrándome en el Archivo Nacional investigando otros asuntos, tuve la agradable sorpresa de saber que mi demanda había provocado el efectivo tratamiento técnico de la documentación de la DSI/MJ y que éste ya estaba terminado. Sólo faltaba el instrumento de investigación. Además, se me informó que, a principios del año en curso, había sido aprobado el Decreto 2.134 –en la gestión del nuevo ministro de Justicia durante el primer mandato del presidente Fernando Henrique Cardoso– que regulaba el ya mencionado artículo de la Ley 8.159. Dicho decreto poseía dispositivos que permitían, por fin, el acceso a la documentación ya que hacía constar que los archivos podían “autorizar el acceso a documentos públicos de carácter secreto a personas debidamente acreditadas, mediante la presentación, por escrito, de los objetivos del estudio”. Sin embargo, el decreto también impedía, durante cien años, la revelación de los documentos cuya divulgación sin restricciones comprometiese “la intimidad, la vida privada, el honor y la imagen de las personas” así como la de aquellos que hubieran sido parte de los procesos tramitados bajo secreto de sumario. Además, establecía reglas para la “desclasificación de los documentos”, lo que significó tornar “ostensivos” (datos al conocimiento público) documentos que, con anterioridad, habían sido clasificados en alguna de las siguientes categorías: “ultrasecreto”, “secreto”, “confidencial” o “reservado”. Ello debería ser realizado por una “Comisión Permanente de Acceso”.

Gracias al Decreto 2.134 obtuve el permiso para consultar los fondos de la DSI/MJ y fue basándome en aquella investigación que pude escribir el libro ya mencionado. Hasta el momento, diversos investigadores brasileños y extranjeros han trabajado con dichos fondos, incluso mis alumnos de grado y postgrado.

Al igual que la Ley 8.159, el Decreto 2.134, tenía un carácter democrático; fue consecuencia del tesón de los archivistas y demás profesionales interesados en crear reglas justas. El Consejo Nacional de Archivos (CONARQ) ha tenido un papel fundamental en este proceso. Gracias a él tenemos, en definitiva, el Decreto 2.134. Como es evidente, estas dos legislaciones daban a Brasil, en la segunda mitad de los años noventa, un excelente soporte legal para acceder a la documentación secreta de la

dictadura militar. Algunas comisiones de acceso ya se habían instalado y empezaban a funcionar en varios órganos de la administración pública del país.

Con la luz mortecina del segundo gobierno de Fernando Henrique Cardoso, el Consejo Nacional de Archivos fue tomado por sorpresa: en diciembre de 2002, el presidente firmó el Decreto 4.553, que entró en vigencia al cabo de cuarenta y cinco días de su publicación, ya en pleno gobierno de Luís Inácio Lula da Silva. El nuevo decreto no fue discutido con el CONARQ, como sí lo fue el anterior, que fue revocado. Las nuevas reglas eran más rigurosas, especialmente las que establecían los plazos de clasificación (período durante el cual el documento permanece inaccesible). Los documentos reservados tenían plazo de cinco años y, con el nuevo decreto, pasaron a diez; los confidenciales subieron de diez a veinte años; los secretos, de veinte a treinta años, y los ultrasecretos (cuyo plazo inicial era de cincuenta años) podían permanecer secretos por los siglos de los siglos. Además, las reglas para desclasificarlos se volvieron confusas. Se eliminaron las comisiones de acceso, el Ejecutivo pasó a ser el único poder competente para la atribución de secreto y el número de autoridades con tal poder aumentó. Muy cuestionado en lo que se refiere a su constitucionalidad, el decreto ultrapasaba la Ley 8.159 al establecer el plazo de cincuenta años para los documentos ultrasecretos (ya que el período máximo de clasificación establecido por la ley era de treinta años).

El gobierno de Luís Inácio Lula da Silva, en un principio, aceptó la revocación del Decreto 2.134, en aparente apañío con su antecesor, lo cual provocó sospechas diversas. Las más citadas fueron la intención de ocultar documentos producidos durante el régimen militar y la supuesta necesidad de ocultar papeles de las primeras privatizaciones del gobierno de Fernando Henrique Cardoso. Son especulaciones, sin duda, pero sólo aparecieron en función del mutismo de aquellos gobernantes.

Un proyecto sustitutivo, elaborado por el CONARQ, obtuvo el apoyo de toda la comunidad de historiadores del país a partir de la moción que presenté en el XXII Simposio Nacional de Historia en João Pessoa en agosto de 2003. En octubre de ese mismo año, surgieron noticias en la prensa informando que el gobierno de Luís Inácio Lula da Silva estaría de acuerdo con la revocación del Decreto 4.553, la que se hizo efectiva a través de la legislación finalmente aprobada en diciembre de 2004, cuando se creó la “Comisión de Averiguación y Análisis de Informaciones Secretas”, una instancia interministerial. Esta iniciativa se convirtió, gracias al Congreso Nacional, en la Ley 11.111, en mayo de 2005.

Aparte del clamor de las familias de las víctimas, de los historiadores y de los archivistas, algunos episodios funcionaron como mecanismo de presión para que el gobierno de Luís Inácio Lula da Silva favoreciera la apertura de estos archivos de documentos secretos. En octubre de 2004, la prensa divulgó una foto que supuestamente mostraba al periodista Wladimir Herzog antes de ser asesinado por la represión en 1975. En

diciembre de 2005, la televisión brasileña informó sobre la quema clandestina de documentos secretos en la Base Aérea de Salvador, en Bahía.

En el contexto de los cambios ocurridos desde 2002, algunos archivos significativos fueron trasladados al Archivo Nacional, destacándose el del Consejo de Seguridad Nacional (CSN), el del Servicio Nacional de Informaciones (SIN), el de la Comisión General de Investigaciones (CGI), el de la División de Seguridad e Informaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores (DSI/MRE), entre otros. El traslado de estos archivos puede entenderse como una tentativa del gobierno federal para mejorar su imagen tras el retroceso de 2002, pero también expresa la correlación de fuerzas existente entre los diversos órganos del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que la Casa Civil de la Presidencia de la República pasó a determinar el envío de los “archivos secretos” al Archivo Nacional, aunque ministerios conservadores (como el de Asuntos Exteriores) o refractarios (como el de Defensa) pueden oponer resistencia. Nótese que situaciones anómalas suelen darse, como el hecho de que los comandantes militares se muestren reticentes incluso cuando el Ministro de Defensa mantiene una posición liberal.

Desgraciadamente, todos los archivos trasladados al Archivo Nacional parecen haber sido expurgados, lo cual no implica decir que carezcan de importancia. Ninguno de ellos, por cierto, trae informaciones sobre la Guerrilla del Araguaia y sus muertos. En la actualidad se debate la posibilidad de que existan todavía archivos secretos, sobre todo los de los antiguos órganos militares de informaciones, como el CIE (Centro de Informaciones del Ejército), el CISA (Centro de Informaciones de Seguridad de la Aeronáutica) y el CENIMAR (Centro de Informaciones de la Marina). Los comandantes militares niegan la existencia de tales archivos, pero difícilmente éstos habrían sido destruidos ya que contienen documentos relacionados con la seguridad nacional. Si en verdad existen documentos esclarecedores sobre la Guerrilla del Araguaia, éstos se encuentran, con toda seguridad, en los fondos del CIE. Remárquese que no hay ninguna otra autoridad que niegue públicamente la importancia de la apertura de los archivos de ese período, siendo la posición negativa de los comandantes militares el principal punto de discordia.

Recientemente, el gobierno del presidente Luís Inácio Lula da Silva anunció, para el año 2008, la creación de un proyecto intitulado “Memorias Reveladas” en el Archivo Nacional: una suerte de centro de informaciones sobre el período de la dictadura militar, aparentemente inspirado en el proyecto argentino del “Museo de la Memoria” ubicado en la antigua Escuela de Mecánica de la Armada.

Desde un punto de vista práctico, conviene indicar que existe en Brasil un gran número de instituciones que trabajan con archivos documentales sobre el período dictatorial. El Archivo Nacional tiene gran preeminencia, no sólo por contar con significativos fondos recientemente liberados sino también por ser la institución que lidera el sistema nacional de archivos y por contar con el Consejo Nacional de Archivos

(CONARQ), un órgano colegiado que tiene por finalidad definir la política nacional de archivos públicos y privados. A pesar de que Brasil es una federación, las autoridades estatales suelen ser bastante dependientes de las directrices nacionales, por lo que ésta es una razón de más para la preponderancia del Archivo Nacional, órgano vinculado a la Casa Civil de la Presidencia de la República (el ministerio ligado al presidente, que tiene la incumbencia de coordinar a los demás). El Archivo Nacional posee su sede en la ciudad de Río de Janeiro, antigua capital del país, en la cual se encuentran algunos fondos, aunque la mayoría de los que fueron recientemente liberados (o cuya liberación se solicita) se encuentra en Brasilia.

En 1982, antes del fin de la dictadura en 1985 las elecciones directas de gobernadores estatales fueron reestablecidas y políticos de la oposición fueron elegidos en algunos estados importantes. Fue esta circunstancia política la que posibilitó, en varios estados (como San Pablo y Río de Janeiro), la liberación de documentos de los órganos estatales vinculados a las respectivas secretarías de seguridad pública que se hacían cargo del llamado “orden político y social” (actividades de espionaje y policía política). Estos órganos eran conocidos en general como DOPS (delegacias —es decir comisarías— de orden político y social). Actualmente, existen fondos documentales de los extintos DOPS en los archivos estatales de San Pablo, Río de Janeiro, Paraná, Minas Gerais, Espírito Santo, entre otros.

Para dar una idea del tamaño de esos fondos, el DOPS de San Pablo cuenta con un millón quinientas mil fichas, doscientas mil carpetas, y el fondo “Policías Políticas en Río de Janeiro” incluye cerca de ciento veinte mil prontuarios, tres mil carpetas agrupadas en cincuenta y ocho sectores, dos millones y quinientas mil fichas y centenares de manuscritos. El Fondo “División de Seguridad e Informaciones del Ministerio de Justicia”, ocupa 125 metros lineales. Además, tan sólo para registrar el año 2006, llegaron al Archivo Nacional los siguientes fondos de interés para el estudio de “archivos sensibles”: archivo textual de la Directoría y División de Inteligencia de la Policía Federal del Ministerio de Justicia, que ocupa un total de diecisiete metros lineales y el archivo textual del extinto Consejo de Seguridad Nacional de un total de diecisiete metros lineales. Las condiciones de esta red de archivos varía entre “bastante razonable” (sede del Archivo Nacional de Río de Janeiro) a “muy precaria” (archivos públicos estatales en capitales menores).

Además de estas instituciones públicas, algunas pocas instituciones privadas se dedican a la conservación de archivos significativos. La más importante es el Centro de Investigación y Documentación de Historia Contemporánea (CPDOC) de la Fundación Getúlio Vargas (FGV). Ésta cuenta con una gran cantidad de archivos personales, principalmente de personajes civiles relevantes de la historia política y de entrevistas con militares que participaron en la dictadura militar. Un periodista, Elio Gaspari, ha recibido un importante fondo documental relativo a la época del presidente Geisel,

pero las fuentes no son públicas a pesar de que hayan sido utilizadas por él para la publicación de cuatro libros.

Algunos archivos y grupos de investigación relacionados con las principales universidades públicas brasileñas pueden tener información importante, como el Grupo de Estudios sobre la Dictadura Militar, de la Universidad Federal de Río de Janeiro, o, incluso, archivos como la “Colección Edgard Leuenroth” (Universidad Estadual de Campinas) que guarda los doce volúmenes del material que se conserva del famoso estudio “Brasil: Nunca Más”, que buscó registrar los relatos de tortura denunciados en el ámbito de la Justicia Militar.

En el campo de la producción histórica sobre el régimen militar, quizás pueda hablarse de una fase inicial de estudios ya que las limitaciones heurísticas eran muchas: la prensa, las entrevistas y los documentos oficiales públicos (así como los discursos de las autoridades) se constituyeron, durante mucho tiempo, en fuentes casi exclusivas de las investigaciones pioneras. Sin embargo, en la última década, en función de la liberación de los documentos secretos, hubo alguna transformación, todavía poco perceptible, del conocimiento histórico sobre el período. Es cierto que no podemos atribuir a tales papeles el poder de revelar la “verdad”, en una impropia revivificación del fetiche historicista por el documento. No obstante, su importancia es evidente y no sólo son importantes los “documentos secretos” sino, de igual forma, la documentación administrativa rutinaria que poco a poco también va siendo revelada. Ahora bien, es natural que el surgimiento de estas fuentes traiga consigo una fase de descubrimientos y revisiones. Ésta es, sin duda alguna, la etapa en la que nos encontramos hoy en día.

Una de las ventajas propiciadas por esta nueva documentación es el esclarecimiento de las especificidades (y, muchas veces, de los conflictos) de los diversos “sectores represivos” del régimen militar, si es que con esta expresión podemos designar instancias como la policía política, el espionaje, la censura y la propaganda política. De hecho, durante algún tiempo se consolidó la idea (incluso en función de la abundante memorialística producida desde mediados de los setenta) de que existía una cierta homogeneidad entre dichos sectores, comúnmente denominados “sótanos de la dictadura”, cuando, muy por el contrario, hoy sabemos que existían grandes diferencias, por ejemplo, entre los órganos de informaciones y los de seguridad, así como existían muchos conflictos entre el Servicio Nacional de Informaciones y el Centro de Informaciones del Ejército o entre la Asesoría Especial de Relaciones Públicas, responsable de la propaganda política, y toda la “línea dura”.

Tal vez sea más importante el hecho de que tales investigaciones hayan servido para que la historia del período encare cuestiones delicadas, en especial cuando se enfrenta con la memoria sobre lo sucedido en esos años, como es el caso de la responsabilidad siempre negada de los oficiales generales sobre la tortura y las muertes de prisioneros

o la inexistente relación de causalidad entre el endurecimiento del régimen y la opción de la izquierda por la lucha armada.

Para terminar, no creo que exista la posibilidad de coordinar políticas regionales de conservación y acceso debido a la variedad de problemas y fases que deben caracterizar a cada uno de nuestros países, pero sí creo que sería muy importante politizar la cuestión y constituir un grupo de presión en torno a algunas demandas mínimas que podrían caracterizar una “pauta” o “agenda” latinoamericana, a saber:

- Que todos los países tengan una legislación que regule el acceso a documentos secretos, fundada en términos de impersonalidad, sistematización, divulgación pública, etc.
- Que el plazo máximo de clasificación de documentos secretos no pase los treinta años.
- Que la preservación de la privacidad, intimidad, imagen, secreto sumarial, etc., no pase los setenta años, y que no sea óbice para que, en los plazos de desclasificación reglamentarios, se efectúe la investigación histórica a través de mecanismos como “comisiones de acceso”, ocultación de nombres, etc.

Creo también que sería posible confeccionar una gran web latinoamericana sobre documentos “sensibles”.

El acceso a documentación relacionada con violaciones a los derechos humanos del último régimen militar en Argentina

Mariana Nazar y Andrés Pak Linares⁶

El presente trabajo es el resultado de la invitación que nos hiciera la organización del seminario “Acceso a los archivos de derechos humanos: Modelos y experiencias” realizado en Montevideo los días 6 y 7 de noviembre de 2008. En la convocatoria se solicitaba que la ponencia siguiera unos lineamientos temáticos generales a los efectos de contrastar diversas experiencias. Por ello, la estructura del presente artículo refleja en gran parte esa guía, a la cual se le agregaron, por un lado, algunas puntualizaciones a partir de temáticas que la dinámica del encuentro hizo surgir y, por otro, desarrollos conceptuales y ejemplificaciones que en un formato de presentación oral no nos parecía adecuado incluir.

El trabajo se inicia, entonces, con una breve presentación de los autores. Posteriormente, con el objetivo de contextualizar la exposición, se describe la situación archivística argentina y se presenta un análisis de las denominadas “políticas de memoria” en lo que hace a los documentos de archivo. Se expone a partir de ello una síntesis

6 Ambos autores son Asistentes Técnicos del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación de Argentina. Nazar se desempeña, además, como docente en el Departamento de Historia de la Universidad de Buenos Aires y es asesora archivística de la Comisión Provincial por la Memoria (fondo ex DIPBA). Pak Linares, por su parte, es asesor en un proyecto de digitalización del material fotográfico del Museo de La Plata y docente de Archivística en la Escuela de la Biblioteca Nacional.

de clasificación de los archivos donde pueden encontrarse documentos relacionados con la violación de derechos humanos y se repasa la situación del marco normativo vigente para concluir con algunas propuestas de integración regional de conservación y acceso de la documentación referida a esta temática.

Los autores de este trabajo prestamos servicio en el Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación (Argentina) desde mediados de la década del noventa. Ese Departamento, además de conservar aproximadamente quince kilómetros lineales de documentación de valor permanente y realizar tareas de clasificación, descripción y acceso público a la misma, tiene por función asistir técnicamente en materia archivística a la Administración Pública Nacional en cumplimiento de la normativa vigente (Ley 15.930 y Decretos 232/79 y 1.571/81),⁷ siguiendo los principios y técnicas propias de la disciplina archivística. Además de su trabajo específico con la Administración Pública Nacional, el Departamento Archivo Intermedio ha establecido contacto y mantenido trabajos de colaboración en la materia con distintas dependencias de los poderes Legislativo y Judicial del orden nacional, algunos provinciales y municipales, así como también con organizaciones de la denominada sociedad civil, como sindicatos y organismos de defensa de los derechos humanos, entre otras.

Por otro lado, y en forma particular, los autores desarrollamos tareas de capacitación, asesoramiento profesional y difusión de la problemática que nos convoca tanto en la órbita estatal como en instituciones de la sociedad civil.

La conjunción de ambas actividades nos permite tener un panorama general de la situación bastante exhaustivo, aunque en modo alguno absoluto, acerca del tratamiento de los fondos documentales que contienen información referida a violaciones a los derechos humanos.

La falta de una política de Estado en Argentina referida a la preservación del patrimonio documental acorde con el desarrollo de la disciplina archivística puede observarse en varios aspectos. Entre otros, la ausencia de la figura del archivo administrativo en los organigramas de la Administración Pública, los bajos presupuestos que se asignan a las áreas que cumplen la función de archivo, la ausencia de concursos efectivos y medianamente transparentes para sus cargos directivos, la falta de personal capacitado y adecuadamente remunerado y la común idea de que el archivo es un depósito donde se entremezclan papeles con muebles en desuso y personal castigado son circunstancias que alejan la posibilidad de poder vincular al archivo con la transparencia de gobierno y el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información.

7 A la legislación de carácter público puede accederse a través de <www.infoleg.mecon.gov.ar>. Además, los decretos originales se conservan en el Archivo General de la Nación, Departamento Documentos Escritos.

En Argentina existen escuelas que enseñan la profesión y sus programas son reconocidos por el Estado, existen asociaciones que nuclean a esos profesionales en vistas de establecer sistemas de cooperación, pero no existe el reconocimiento por parte del Estado de esa profesión. O sea, el Estado no establece una ley de incumbencias y credenciales para el trabajo en archivos. Esto repercute de igual modo en la sociedad civil, en donde la disciplina es escasamente conocida.

Por otro lado, el Archivo General de la Nación en tanto órgano rector en la materia, aunque genera prácticas alternativas de desarrollo, tiene poca incidencia en la política nacional. Es una Dirección dependiente del Ministerio del Interior, tiene una escasa dotación de personal y no maneja presupuesto propio. Sus cargos directivos no son concursados y, como orientación general de la Dirección a lo largo de los últimos treinta años, está más dirigido a preservar el patrimonio que custodia que a instalar políticas de acción relacionadas con el ingreso de documentación y la gestión documental. Como ejemplo se puede mencionar que el Departamento encargado del asesoramiento archivístico a la Administración Pública Nacional y a toda institución que lo requiera, que a su vez preserva y brinda el acceso a documentación de valor histórico del siglo veinte, está integrado por una jefatura y cinco asistentes técnicos. Sin embargo, este mismo Departamento, incorporando los problemas a las instancias de planificación, viene generando prácticas de desarrollo archivístico desde hace veinticinco años. Éstas, entre otras cosas, le permitieron incorporar los quince kilómetros lineales de documentación que preserva, clasificarlos, describirlos, brindarlos a la consulta e informar a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la existencia de documentos relacionados con violaciones a los derechos humanos para colaborar con su función, además de brindar asesoramiento en materia de archivos a diversas instituciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos.

Violaciones a los derechos humanos, justicia y memoria: El papel del Estado

La demanda social de memoria, verdad y justicia, las posibilidades de reparación moral y material para las víctimas del terrorismo de Estado y el juicio y castigo a los responsables forman parte de las reivindicaciones sobre las que vienen trabajando desde hace años los organismos de derechos humanos. A su vez, los reclamos referidos a la difusión de la existencia y acceso a los documentos que den cuenta del accionar terrorista del Estado han sido incesantes en tanto pruebas para establecer responsabilidades, reconocer derechos y servir como fuentes para la historia.

Desde la apertura democrática en 1983, estas demandas han tenido diferentes respuestas desde la órbita estatal. Algunas medidas tomadas en los últimos años, como la recuperación de espacios que funcionaron como centros clandestinos de detención para transformarlos en museos, la creación de instituciones destinadas a contribuir

en la construcción de la memoria colectiva, la inclusión de estos problemas en los programas escolares, la creación de archivos, la declaración del 24 de marzo como día feriado pueden indicar la voluntad de generar políticas de memoria. No obstante, tales respuestas encuentran serias limitaciones en cuanto al tratamiento y acceso a los documentos de archivo relacionados con violaciones a los derechos humanos.

Consideramos que el origen de estas limitaciones es de orden conceptual. La principal de ellas es la preeminencia otorgada, en la búsqueda de documentos, a lo que podríamos denominar “información literal”. Por un lado, esto significa la sobrevaloración del documento individual por sobre el “archivo” entendido como fondo documental. Una de las particularidades que suele encontrarse en este campo es la búsqueda, relación y tratamiento de los documentos como “únicos”. Hay una marcada tendencia a pensar el documento prueba de derecho o testimonio de la memoria como de carácter individual, priorizando esa información, la literal que contiene, por sobre sus características como producción orgánica de una institución en el cumplimiento de determinadas misiones y funciones.

Por otro lado, también se sobrevaloran los documentos relacionados con el accionar represivo directo del Estado. Esto se refleja, por ejemplo, en la búsqueda de documentos producidos por el accionar clandestino de funcionarios o instituciones del Estado, con la consecuente infravaloración de la documentación resultante de su accionar burocrático cotidiano.

La “creación” de archivos como política de memoria

En un contexto de ausencia de política estatal activa en materia archivística, el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado como acción política de memoria la creación de un Archivo Nacional de la Memoria en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.⁸ Éste tiene por objetivo obtener, analizar y preservar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones. Para el cumplimiento de estas acciones, y siempre según el decreto de creación, se deduce la inevitabilidad de romper con los principios de integridad, orden original y, probablemente, procedencia. Todos ellos, como saben hasta los profesionales en la materia menos experimentados, principios rectores de la disciplina archivística.⁹

8 Decreto Poder Ejecutivo Nacional 1259/03. Ver nota anterior.

9 Si bien toda disciplina científica puede y debe ser sometida a crítica, no consideramos que ésta sea el caso por el cual se llegó a tamaña aberración disciplinaria. Las características del trabajo nos impiden profundizar en la temática en este momento.

Si bien son varias las instituciones similares creadas en los últimos años, sus orígenes y desarrollos han sido diferentes. Entre aquéllas que han preservado el patrimonio en forma integral, podemos mencionar a la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (creada en el año 2000), institución autárquica y autónoma dependiente del gobierno provincial, que es dirigida por un Comité de reconocidos defensores de los derechos humanos y preserva el fondo documental de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) entre los años 1956 y 1998.

Inteligencia y orden

El Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA) es un extenso y pormenorizado registro de espionaje político-ideológico sobre hombres y mujeres a lo largo de medio siglo. La DIPBA fue creada en agosto de 1956 y funcionó hasta que, en el contexto de una reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el año 1998, fue disuelta y cerrado su archivo. El 10 de junio de 1999 la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dictó una medida cautelar sobre el archivo de la DIPBA por considerar que los documentos allí existentes podrían aportar pruebas para los “Juicios por la Verdad” que se estaban desarrollando. En diciembre del año 2000, el gobierno provincial transfirió el archivo a la Comisión Provincial por la Memoria para que hiciera de éste un “Centro de información con acceso público tanto para los afectados directos como para todo interesado en desarrollar tareas de investigación y difusión” (Ley 12.642). En el año 2003 fue levantado parcialmente el secuestro de la Cámara Federal de Apelaciones, que continúa temporariamente sobre el período 1976-1983. Por la misma Ley 12.642 el archivo fue desclasificado y está bajo custodia y gestión de la Comisión por la Memoria. En octubre de 2003 se abrió al público, en una experiencia pionera en Argentina.

La central de inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires se creó el 8 de agosto de 1956. La autodenominada Revolución Libertadora estableció por Decreto de Intervención Federal 3.603 del 29 de diciembre de 1955, la disolución de la Dirección de Orden Público y designó a un integrante de las Fuerzas Armadas como interventor para reorganizar la dependencia. La creación de la DIPBA se explica en el escenario de la proscripción del peronismo y la redefinición de las fuerzas de seguridad en el contexto de la Guerra Fría. Esa diferencia cualitativa se observa en el nombre mismo de la dependencia que se crea como “central de inteligencia”. Las anteriores dependencias hablaban de “orden”. Sus distintas denominaciones, jerarquías y funciones en el organigrama de la Policía de la Provincia de Buenos Aires cobran sentido al compás de los cambios político-institucionales de nuestro país: intervenciones federales en la Provincia de Buenos Aires (1940), reforma de la Constitución provincial (1949), golpes de Estado (1955).

Fragmento de la exposición de Laura Lenci
en la mesa “Experiencias locales de manejo de información sensible”

Memoria Abierta, también creada en 2000, es una iniciativa de la sociedad civil, una acción coordinada de organizaciones de derechos humanos. Entre otras tareas,

organiza, clasifica y cataloga los documentos existentes en los archivos institucionales de las organizaciones de derechos humanos que la conforman.

Por otro lado, a partir de la creación del Archivo Nacional de la Memoria se produjo una importante proliferación de instituciones semejantes en los ámbitos provinciales e, incluso, municipales, muchas de ellas relacionadas directamente con esta institución. Tal es el caso de Comisiones provinciales por la Memoria y/o Archivos de la Memoria en Chaco, Córdoba, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán, etc.

Una característica común que podemos encontrar en varios de estos organismos destinados a la preservación de la memoria es que suelen incluir diversas funciones. Desde recopilar, sistematizar y conservar el material documental de determinada época; contribuir a la prevención, investigación y juzgamiento en casos de violaciones de los derechos humanos; fomentar estudios e investigaciones; construir redes de información; recuperar predios de centros clandestinos; cumplir tareas de difusión y educación; hasta realizar exhibiciones o muestras, cursos, conferencias, monumentos, etc. De alguna manera, en estas instituciones no queda claro el rol del archivo aunque la mayoría lo incluye formal o informalmente. Si bien existen con la finalidad de preservar o al menos reunir determinados documentos de archivo, sus múltiples funciones y la falta de una política clara y coherente con respecto a la preservación de este tipo de documentos terminan desdibujando esa función y confundiéndola con la de un centro de documentación o una fiscalía.

En nuestro país, los mayores inconvenientes para poder articular las funciones que cumplen los organismos recientemente creados que tienen por finalidad la preservación o acceso a los documentos de archivo son la falta de diálogo con los archivos ya existentes, la superposición de funciones, la escasez de presupuestos y la escasa aplicación de la disciplina archivística en su gestión.

La escasez de personal y recursos del Archivo General de la Nación y de los archivos históricos provinciales contrasta fuertemente con las partidas presupuestarias asignadas a estos “nuevos archivos”. Muchos archivos “comunes” y “corrientes” que podrían brindar una gran cantidad de información referida a violaciones a los derechos humanos, tanto para el ejercicio de derechos como para el desarrollo de las ciencias sociales en esta temática, se encuentran frente a agobiantes limitaciones a la accesibilidad de orden práctico: apilados en sótanos, altillos, guardados en containers, sometidos a las condiciones climáticas, el desorden, la falta de instrumentos de descripción, la carencia de personal, la nula difusión, etc. También, aunque un poco tangencialmente, debe considerarse la desatención que tienen otros archivos de la sociedad civil como los sindicales, empresariales, etc. en los que no se han dado estrategias de desarrollo al respecto.

En función de esta problemática no nos detendremos a analizar cada uno de estos “reservorios de información” sino que presentaremos un esbozo de clasificación de los mismos a modo de ejemplo.

Archivos y derechos humanos: Esbozo de clasificación¹⁰

La siguiente clasificación, que debiera ser profundizada y completada con la realización de un censo nacional de archivos, integra instituciones que han operado en forma clandestina con aquellas que, formalmente constituidas, produjeron y producen documentación que puede contener información relacionada con violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar. Estas instituciones, de no mediar transferencia a archivos históricos, pueden –y legalmente deben– conservarla en forma adecuada:

1. Fondos documentales producidos en el ámbito estatal o paraestatal:
 - a. Organizaciones paraestatales o clandestinas: En principio, debemos diferenciar la documentación producida por los organismos paraestatales o clandestinos de la producida por instituciones oficiales. Es altamente probable que el aparato paraestatal se haya manejado con un grado de funcionamiento burocrático similar al del funcionamiento estatal, pero esto es difícil de comprobar. Algunos miembros de las fuerzas de seguridad afirman que toda la documentación fue destruida una vez finalizada su función por lo que, de haberse conservado algo, probablemente haya sido de forma un tanto azarosa.¹¹ Algunos ejemplos son los listados de nombres y datos de militancia política ocultos en las paredes y encontrados en una inspección ocular realizada en el Centro Clandestino de Detención Automotores Orletti en julio de 2006 y los documentos encontrados en la aduana de Paso de los Libres en la provincia de Corrientes.¹²
 - b. Organismos de represión estatales: Aquí se incluyen los fondos documentales producidos por instituciones que, de acuerdo a sus misiones y funciones, son las encargadas del accionar represivo del Estado que

10 El criterio de clasificación general aquí presentado fue extraído de Mariana Nazar, “Dictadura, archivos y accesibilidad documental: A modo de agenda”, en Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Derechos humanos en Argentina: Informe 2007 (Buenos Aires, EUDEBA, 2007). También disponible en <w www.cels.org.ar>.

11 Como ejemplo, podemos mencionar el cruce de declaraciones que aparecieron en la prensa en enero de 1999 en referencia a las realizadas por Cristino Nicolaidis al juez Bagnasco y la manifestación pública de Martín Balza, entonces Jefe del Ejército, afirmando que no existen documentos sobre la represión ilegal. Ver diario Clarín, 20 y 22 de enero de 1999.

12 Ver CELS, Derechos humanos en Argentina, Capítulo 1. También disponible en <www.cels.org.ar>.

incluyen como auxiliar de esta tarea a las que realizan inteligencia pero no se agotan en ellas. El accionar represivo puede rastrearse tanto en las Fuerzas Armadas como en las distintas instituciones policiales, los Servicios Penitenciarios y el Poder Judicial. Como caso testimonial de un organismo de inteligencia, podemos mencionar al fondo documental “Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires (ex DIPBA, 1956-1998)”, bajo la responsabilidad de la Comisión Provincial por la Memoria y abierto al público con restricciones respecto de la protección de datos sensibles. Como ejemplo de instituciones sin relación con tareas de inteligencia, podemos citar el material que está siendo objeto del trabajo que el Departamento Archivo Intermedio está llevando adelante en colaboración con la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación. Por último, hay que destacar la gran cantidad de inconvenientes de accesibilidad de orden práctico que impiden acceder a la documentación de las distintas policías (federal y provinciales) y los Servicios Penitenciarios.

- c. Instituciones sin funciones represivas directas: En el marco de la Administración Pública Nacional existe documentación (clasificada o no como secreta, confidencial o reservada) referida a solicitudes de paradero, denuncias de desaparición de personas, sanciones disciplinarias por motivos o actitudes políticas registradas en los legajos de personal de la Administración Pública Nacional y demás, donde pueden rastrearse violaciones a los derechos humanos. Es éste el caso, por ejemplo, de la serie documental “Comunicaciones varias” del Fondo Ministerio de Justicia que se encuentra librada a la consulta pública en el Departamento Archivo Intermedio del AGN (Argentina).
- d. Instituciones relacionadas con el accionar clandestino: Existen instituciones que no obstante su carácter público pudieron haberse relacionado con el accionar represivo clandestino tales como hospitales (por ejemplo el Militar de Campo de Mayo y el “Gervasio Posadas”), neuropsiquiátricos (por ejemplo el “José A. Esteves”), el ex Consejo del Menor y la Familia (actualmente Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia) y servicios de maternidad, sobre las que debería realizarse en forma urgente la identificación y valoración de series documentales.
- e. Organismos creados durante o con posterioridad a la transición democrática: Entre ellos, podemos mencionar el fondo documental de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), ac-

tualmente bajo la responsabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

2. Fondos documentales producidos en el ámbito de la sociedad civil:
 - a. Organizaciones de resistencia: Organismos de derechos humanos, militantes, sindicatos y otras organizaciones sociales han generado material (folletos, informes, listados de detenidos desaparecidos, etc.) donde puede encontrarse información sobre la represión contra esas organizaciones y el accionar general o específicamente de resistencia de las mismas. Citemos, entre otras, a la Asamblea Permanente por los Derechos del Hombre, Madres-Línea Fundadora, Servicio de Paz y Justicia y Centro de Estudios Legales y Sociales (fondos en la actualidad gestionados por la asociación Memoria Abierta), Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Partido Comunista Argentino y Asociación Familiares de Detenidos Desaparecidos.
 - b. Otras organizaciones de la sociedad civil: Según el planteo que venimos desarrollando, es importante para el estudio del período poder acceder a otros fondos documentales como, por ejemplo, archivos de empresas (en este caso especialmente series como legajos e informes de personal).
 - c. Organizaciones creadas durante o luego de la transición democrática: Creados con una finalidad de memoria, verdad y/o justicia. Entre ellos, podemos mencionar desde la agrupación HIJOS (Hijos e Hijas por la Justicia contra el Olvido y el Silencio) hasta la creación de archivos de testimonios orales como el Archivo Oral creado en el ámbito de la mencionada asociación Memoria Abierta.

Marco normativo: Vigencia e incumplimiento

Dado que muchas veces el tratamiento efectivo de los problemas de fondo en materia de archivos se pospone (o directamente elude) mediante el artificio de enmascarar una problemática estructural detrás de acciones mediático-publicitarias coyunturales que vacían de contenido banderas debajo de las cuales gustosos nos enrollaríamos, queremos llamar particularmente la atención con respecto a la normativa vigente, la necesidad de su actualización, su incumplimiento, los vacíos legales, la ignorancia inocente o premeditada sobre el tema y la relación que esto tiene (o no) en la problemática que nos ocupa. Leyes y decretos que existen pero no se cumplen, proyectos de ley que no se tratan en el Congreso, proyectos de decreto que nunca dejan de ser eso, proyectos, y mientras tanto: denuncias y declaraciones altisonantes en los medios que parecen desconocer (y asesores rentados no faltan) la existencia de la normativa, las responsa-

bilidades que ésta engendra y los proyectos para actualizarla que duermen en algún cajón o disco rígido.

La inexistencia de un Sistema de Archivos o, por lo menos, circunscripto a la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, ciertos vacíos o contradicciones normativas y, por supuesto, cuestiones ideológicas diversas impiden el flujo de información sobre el manejo técnico/profesional de los archivos en forma integral; déficit que, tanto como Asistentes Técnicos del Archivo General de la Nación como en nuestras actividades particulares, intentamos superar a partir de la sistematización y difusión de las experiencias desarrolladas por el Departamento Archivo Intermedio a lo largo de sus más de treinta años.

En el desarrollo de esas tareas solemos encontrarnos con problemas referidos a la accesibilidad documental tanto de orden práctico como de orden legal. En referencia a las primeras, el contacto permanente con la Administración Pública Nacional ha permitido la identificación, valoración, preservación y acceso de importantes series documentales que contienen información acerca de violaciones a los derechos humanos. Ese mismo contacto nos permite insistir en la necesidad de la creación de archivos centrales en la Administración Pública Nacional, de comisiones de valoración documental permanentes, la elaboración de tablas de plazos mínimos de conservación, la transferencia de la documentación de valor permanente al Archivo General de la Nación y remarcar la responsabilidad que le cabe al organismo productor en cuanto a la preservación y acceso de su archivalía. Con respecto a la legislación y no obstante la paradoja que pudiera plantearnos cierto “sentido común” con respecto a las fechas de la misma (nos permitimos recordar que la última dictadura militar en Argentina se extendió, formalmente, desde 1976 hasta 1983), el Decreto 1.571/81 es nuestra principal herramienta legal para la valoración, conservación y tratamiento archivístico de fondos documentales que contengan información con respecto a violaciones de los derechos humanos. Proyectado por personal del Archivo General de la Nación¹³, este decreto (que complementa al 232/79) establece la obligatoriedad para todos los organismos de la Administración Pública Nacional de dar intervención al mencionado Archivo General de la Nación para el tratamiento de su producción documental, su valoración, el establecimiento de plazos de guarda y eventual desafectación o transferencia al mismo. El asesoramiento técnico para cumplir estas actividades es, como mencionábamos, la función específica del Departamento Archivo Intermedio.

A propósito de las limitaciones de orden legal, el descalabro de la política estatal en materia de archivos también puede verse en la inexistencia de una normativa general y pública con respecto a la responsabilidad administrativa y grados de clasificación, plazos de desclasificación y temáticas susceptibles de restricciones a la consulta de

13 Entre otros, la Dra. Marta Charaff, primera Jefa del Departamento Archivo Intermedio.

documentos.¹⁴ Frente a casos específicos de documentación clasificada como secreta, confidencial o reservada, el mencionado Departamento Archivo Intermedio solicita a través de la Dirección General del Archivo General de la Nación, la autorización del organismo productor para darlos a la consulta.

Como decíamos, la recuperación, preservación y difusión efectiva del patrimonio documental relacionado con las violaciones a los derechos humanos o con la historia en general requiere una política integral que lo regule. Esta política debe considerar la aplicación de competencias técnicas adecuadas para la planificación de tareas de recuperación, preservación y acceso, la elaboración de normas que trasciendan el corto plazo y la generación de mecanismos eficientes para velar por su cumplimiento. La debilidad de la misma hoy puede verse reflejada en la imposibilidad práctica de dar cabal cumplimiento al marco legal que regula el derecho de acceso a la información pública (Decreto 1.172/03), la superposición de funciones entre distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional y las sobrevaloradas esperanzas en la solución a los problemas de identificación, valoración, preservación, clasificación, descripción y acceso mediante la reprografía (digital o microfilm) de los fondos documentales.

Otro ejemplo de ausencia de competencias técnicas puede rastrearse en esa especie de “represión originaria” que hemos detectado en nuestro país con respecto a la legislación que define exactamente qué se considera “dato sensible” y cómo debe tratarse a la documentación que contiene este tipo de información. Mal que le pese a muchos (entre los que nos incluimos), en Argentina está vigente la Ley 25.326, según la cual los datos sensibles son: “Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual”, los cuales “deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.”¹⁵ En este rubro entrarían desde informes de inteligencia de las Fuerzas Armadas o de seguridad producidos durante la última dictadura hasta las cédulas del Censo Nacional de Población de 1895.

Determinar en cada caso si el recurrente “olvido” de la existencia de la mencionada Ley 25.326 es inocente ignorancia, mediata mala fe o resignada aceptación del incumplimiento de la legislación vigente es algo que excede este trabajo pero lo que debe quedar claro es que, en Argentina, legislación acerca de qué es un dato sensible y cómo debe procederse existe y está vigente. No estamos de acuerdo con ella, nos parece una ley nefasta, pero no podemos ignorarla deliberadamente.

14 Sobre este tema puede verse M. Nazar, “La accesibilidad documental y sus limitaciones legales: Los documentos secretos en Argentina”, disponible en <www.accesolibre.org>.

15 Ley 25.326, Art. 2°, pto. 2 y Art. 4°, pto. 7. Ver nota 7.

A propósito de las soluciones ensayadas para posibilitar el acceso a la documentación que contiene datos sensibles (según la mencionada Ley 25.326) y priorizando siempre la apertura más que la restricción, personal del Departamento se presentó ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales sintetizando la situación, las misiones y funciones del Archivo, los principios básicos de la disciplina archivística, en particular el ciclo vital del documento y la importancia que para las actuales líneas de investigación tendrían los fondos documentales que contienen datos sensibles. Esa Dirección ha dictaminado que “la política de protección de datos personales del Archivo General de la Nación no merece observaciones en cuanto a la aplicación de la Ley 25.326” (dictamen 149/07) pudiendo, en consecuencia, dar a la consulta el material con valor histórico, comprometiendo a los usuarios y las usuarias a disociar la información en caso de publicarla.¹⁶

Consideramos que esto es un gran paso con respecto a mejorar las condiciones legales de acceso, al lograr la aprobación de una normativa que puede sentar precedente al tener en cuenta la necesaria distinción (que no se desprendía de la ley) entre la difusión de información sensible y el acceso.

Para finalizar esta parte, nos resta informar que hay proyectos de ley que proponen reformular el rol político y técnico del Archivo General de la Nación desde el año 1998 y sobre los cuales no se ha podido lograr que los legisladores tomen conciencia de su importancia. Hay, también, diversos proyectos de decreto adecuando a los tiempos que corren y ampliando el horizonte de problemas y procedimientos establecidos en el Decreto 1.571/81 o reformulando el papel de los Archivos Centrales a través de la modificación del decreto que regula el funcionamiento de las Mesas de Entrada de la Administración Pública Nacional. Lo que no parece haber es voluntad política ni por parte del Estado nacional para avanzar en la sanción de esa normativa ni por parte de los organismos de la sociedad civil para presionar en ese sentido como sí parece haberla para la creación de “nuevas” instituciones para hacer lo que no estarían haciendo las “viejas”.

Integración regional: A modo de conclusión

La ausencia de una política nacional en Argentina referida a la preservación del patrimonio documental y el escaso lugar que ocupa la disciplina archivística en el país, sumados a la fuerte demanda social referida a la memoria y la justicia, terminaron conformando una serie de respuestas estatales que se orientaron hacia la implementación de políticas de memoria durante los dos últimos gobiernos. Éstas presentan como uno de sus basamentos la creación de archivos temáticos, aquello que denominaríamos

16 Dictamen 149/07 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, disponible en <www.jus.gov.ar/dnppd/dictamenes/2007/149-07.pdf>.

centros de documentación, con un alto impacto mediático. No se distingue entre una política de memoria y una política de archivos.

Frente a esta situación nos parece importante la realización, como en Uruguay, de un relevamiento por parte de profesionales para la identificación de fondos documentales generados por el Estado y su estado de conservación y acceso¹⁷, crear un sitio web donde estén los catálogos e inventarios de los diferentes archivos, proponer e insistir en la uniformidad de normativas de acceso (grados de accesibilidad y plazos de comunicabilidad), generar proyectos para poder darles adecuado tratamiento archivístico, elaborar instrumentos de descripción, etc. Esto es: empezar a pensar en la centralización de información y no de documentos, tal como está planteado en el proyecto del Archivo Nacional de Brasil “Memorias Reveladas” para poder reunir información de distintas procedencias, facilitar su acceso por internet y gestionar recursos que les sirvan de apoyo para el desarrollo de prácticas de accesibilidad cada vez más extensas a dichos acervos.

Asimismo, sumar esfuerzos regionales en políticas archivísticas consensuadas nos parece apropiado en dos aspectos fundamentales: 1) la posibilidad de generar un mayor y mejor flujo de información entre los países de la región tanto para el desarrollo de trabajos científicos como para la atención de las demandas de verdad y justicia y, 2) participar como grupo intentando influir positivamente en la toma de decisiones de los distintos organismos supranacionales (la Asociación Latinoamericana de Archivos, el International Council on Archives o la misma Organización de las Naciones Unidas) a los efectos de lograr instalar problemáticas particulares de la región en sus debates y/o la protección de, por lo menos, esa porción del patrimonio documental de las distintas naciones que son los archivos (las últimas declaraciones de Patrimonio Documental de la Humanidad por parte de la UNESCO serían un buen ejemplo).

También sería conveniente crear “centros de documentación y referencia” virtuales que economicen recursos destinándolos a proyectos de desarrollo que garanticen la preservación integral de la documentación a largo plazo de manera tal de no romper los principios archivísticos.

Y esto, como decíamos, no porque esos principios no puedan cuestionarse, al estilo de un mandato sagrado, sino para evitar que la selección documental (esto es, qué guardar y en qué orden) con criterios temáticos sujetos a los vaivenes del campo cultural y político les esté preparando a las generaciones futuras la serie única de preguntas que podrán hacer sobre esta temática en determinado período.

Y así intentar evitar que se congele la memoria para siempre jamás.

17 Ver Relevamiento de archivos y repositorios documentales sobre derechos humanos en Uruguay (Montevideo: Archivo General de la Universidad de la República/Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2007).

Los documentos de archivo sobre la última dictadura uruguaya: quién accede y cómo

Isabel Wschebor Pellegrino¹⁸

El 1° de marzo de 2005, al asumir como presidente, Tabaré Vázquez anunció cuál sería su política de derechos humanos adelantando que iniciaría una nueva etapa de investigaciones sobre el destino de los uruguayos detenidos desaparecidos durante la última dictadura militar. El nuevo mandatario reconocía la labor realizada por la Comisión para La Paz¹⁹ en el período anterior y proponía seguir trabajando en el marco

18 Trabaja desde 2002 en el área de investigación y documentación del Centro Municipal de Fotografía (Intendencia Municipal de Montevideo). Entre 2005 y 2006 colaboró en el diagnóstico sobre los archivos consultados por el equipo a cargo de la “investigación histórica sobre detenidos desaparecidos” realizada a través de un convenio entre la Presidencia y la Universidad de la República. En 2007 participó en el Relevamiento de archivos y repositorios documentales sobre derechos humanos en Uruguay realizado por el Archivo General de la Universidad en convenio con la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

19 Durante el gobierno de Jorge Batlle (2000-2005), la presidencia encomendó al arzobispo Nicolás Cotugno, al abogado y representante del Partido Nacional José Claudio Williman, al abogado y representante del Frente Amplio Gonzalo Fernández, al abogado y representante del Partido Colorado Gonzalo Ramela, al sacerdote Luis Pérez Aguirre y al dirigente sindical José D’Elfa la elaboración de un informe sobre el destino de los uruguayos detenidos desaparecidos con el objetivo de dar

de lo establecido por el Artículo 4° de la Ley de Caducidad.²⁰ En este sentido, disponía el ingreso de un grupo de investigadores a los establecimientos militares donde pudiera ubicarse restos óseos de detenidos desaparecidos con el objetivo de entregar los mismos a sus familiares respectivos, marcando así una ruptura con las políticas de derechos humanos llevadas adelante por los gobiernos anteriores de la post-dictadura.²¹

En el mismo discurso de asunción, Vázquez expresaba que “de la misma manera que hay ciudadanos políticos, deportistas, hombres y mujeres de la cultura, de la ciencia del país, que trascienden a sus organizaciones, los ciudadanos desaparecidos han trascendido a sus familiares, y son ciudadanos de toda la sociedad uruguaya, y la sociedad uruguaya en su conjunto tiene que saber qué ha pasado con ellos.” Agregaba luego que “se publicará lo que se sabe, se publicará lo que se conoce, no con el fin de alimentar odios, no con el fin de llevar a nadie frente a la Justicia, fuera de lo que establece la Ley de la Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, sino para que – uruguayas y uruguayos– lo que pasó nunca más en el Uruguay, nunca más, nunca más hermanos contra hermanos, uruguayas y uruguayos.”

De esta forma, Vázquez asumía que la información vinculada a la violación a los derechos humanos durante la dictadura no era de interés exclusivo de las víctimas o de sus familiares sino que era un asunto de la sociedad uruguaya en su conjunto. Por lo tanto, los documentos que dieran cuenta de este proceso debían ser publicados con la aspiración de conocer el pasado para no volver a repetirlo. Hacer posible aquella primera declaración del presidente no resultaba tarea sencilla, en la medida en que la gran mayoría de los documentos en cuestión no se encontraban disponibles en los archivos. En la mayoría de los casos, se trataba de fondos documentales que seguían bajo la custodia de los mismos organismos que habían llevado a cabo actividades de carácter represivo.

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (Ley 15.848, 22 de diciembre de 1986, disponible en <www.parlamento.gub.uy>). El informe, presentado en 2003, dio cuenta de treinta casos de desaparición forzada.

20 En el Artículo 4° de la Ley de Caducidad se afirma que “sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes el Juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley referentes a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos. El Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la comunicación judicial de la denuncia dará cuenta a los denunciantes del resultado de estas investigaciones y pondrá en su conocimiento la información recabada.” Ver Ley 15.848, 22 de diciembre de 1986, disponible en <www.parlamento.gub.uy>.

21 Ver discurso de asunción de Tabaré Vázquez, Montevideo, 1° de marzo de 2005, disponible en <www.presidencia.gub.uy>. A partir de las investigaciones y excavaciones realizadas en dependencias militares se ubicaron los restos de dos personas que hasta el momento se consideraban desaparecidas (Ubagesner Chaves Sosa y Fernando Miranda).

Poco tiempo después, en mayo de 2005, el presidente y el entonces Secretario de la Presidencia Gonzalo Fernández encomendaron a los profesores José Pedro Barrán, Gerardo Caetano y Álvaro Rico la realización de una investigación sobre los detenidos desaparecidos durante la última dictadura militar y manifestaron la voluntad de poner a disposición del equipo de trabajo los documentos producidos en el período existentes en las diferentes dependencias estatales. Este proyecto se llevó a cabo entre setiembre de 2005 y mayo de 2007 a través de un convenio con la Universidad de la República.²²

En los últimos años, la documentación referida a la dictadura producida por organismos estatales también ha servido como documento de prueba para las denuncias realizadas por los familiares de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos. Si bien gran parte de estas denuncias fueron realizadas ante organismos internacionales en la década del setenta y ante el Poder Judicial uruguayo en la década del ochenta, la escasa documentación escrita disponible en aquel entonces hizo de las declaraciones de testigos la principal fuente para llevar adelante las diferentes querellas.

Así, la detección de fondos documentales y la información producida oficialmente por fuentes militares a pedido del gobierno en los últimos años permitió confirmar algunas hipótesis como la existencia de restos óseos en predios militares o el traslado a nuestro país de grupos de uruguayos que se consideraban desaparecidos en Argentina entre los años 1976 y 1978. En todos los casos, la documentación corroboró acciones sistemáticas de terrorismo de Estado de la dictadura uruguaya que hasta el momento habían sido denunciadas pero sobre las cuáles no existían fuentes escritas de carácter probatorio.

Las fuentes documentales disponibles en este último período también contribuyeron a la concreción de juicios a civiles y militares responsables de la violación a los derechos humanos, fenómeno que se produjo por primera vez en Uruguay en setiembre de 2006. Así, la confirmación del traslado de un grupo de uruguayos en 1976 por parte de fuerzas militares y policiales uruguayas actuantes en territorio argentino, permitió excluir estos casos de desaparición forzada de la Ley de Caducidad y en consecuencia abrir una causa para juzgar a los responsables.²³

22 Ver Presidencia de la República, Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos (Montevideo: Presidencia de la República/IMPO, 2007). En esta primera serie de libros, coordinados por Rico y supervisados por Caetano y Barrán, se publicaron los resultados del proyecto relativos al destino de los ciudadanos detenidos desaparecidos. Recientemente, el Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación con el apoyo de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República publicó otros resultados del mismo proyecto dando cuenta de diversas dimensiones del terrorismo de Estado en el período dictatorial. Ver Universidad de la República, Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay, 1973-1985 (Montevideo: Ediciones Cruz del Sur-CEIU, 2008).

23 En setiembre de 2006 fueron procesados los primeros militares y policías por su responsabilidad en la violación a los derechos humanos durante la última dictadura. Poco tiempo después también fueron procesados

Fronteras porosas

La “sensibilidad” estaría en directa relación a la cantidad de información relativa a la vida privada o la intimidad de las personas que [...] ha sido integrada en un archivo que por definición es de uso público: cuanto más información privada contenga dicho archivo, es más “sensible” en su carácter.

Mi interés académico refiere a asuntos de carácter público relacionados con los conflictos políticos y culturales de fines de los sesenta y principios de los setenta. Por ese motivo, la cuestión de la “sensibilidad” no sería un asunto extremadamente problemático en mi proyecto. Sin embargo, la frontera entre público y privado —como ya sabemos— es porosa, ambigua, varía de acuerdo a diversas circunstancias históricas y está sujeta a debates entre diferentes actores.

En relación a los temas que me interesa estudiar existen por lo menos tres motivos que desafían la supuesta transparencia analítica de las nociones de público y privado en el período:

- a. La poca relevancia que esta distinción tuvo para los agentes estatales encargados de la vigilancia, control y represión. La estrategia de estos organismos se centró en la recopilación de información acerca de la vida privada de los militantes y sus familias que pudiera servir a los efectos de asegurar su vigilancia, captura y destrucción psicológica. A través de la destrucción del individuo se llegaba a la destrucción de la organización política. En ese sentido, la información privada —obtenida en su mayoría con métodos ilegales— fue estratégica para algunas de las instituciones estatales que produjeron documentos durante el período autoritario que hoy pueden ser considerados de carácter “sensible”. En la medida en que mi proyecto pretende estudiar la represión a estos grupos, resulta inevitable considerar esta intervención en lo privado e íntimo por parte de los agentes estatales.
- b. En una línea similar, el segundo motivo refiere al suministro de información al aparato estatal por parte de algunas de las víctimas del terrorismo de Estado enfrentadas a amenazas o situaciones de tortura. Si partimos de la base de que muchas informaciones fueron tomados bajo condiciones inhumanas, publicitar la identidad de quienes las brindaron es en cierta medida perpetuar las condiciones de destrucción individual en las que dicha información fue obtenida. Sin embargo, esos mecanismos que alentaban la delación o la traición fueron piezas claves de las estrategias estatales para asegurar la derrota de las organizaciones armadas.
- c. La concepción política de los militantes de izquierda de la época tendió a despreciar aspectos relativos a lo individual en pos de visiones más colectivistas. La vida de pareja o los vínculos familiares resultaron mediados muchas veces por resoluciones de las organizaciones. El estudio de la cultura política de estas organizaciones no puede eludir el abordaje de estos asuntos.

Fragmento de la exposición de Aldo Marchesi
en la mesa “Perspectivas de los centros de documentación fuera de la región”

el ex presidente y dictador Juan María Bordaberry y quien fuera su canciller Juan Carlos Blanco. Entre los documentos organizados en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores se ubicaron pruebas de sus responsabilidades en los asesinatos de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Un año después, a fines de 2007, se procesó también al General (r) Gregorio Álvarez por su responsabilidad siendo dictador en el traslado clandestino desde Argentina en 1978 de un grupo de uruguayos y su posterior desaparición.

Tanto los equipos de investigación como quienes llevaron adelante denuncias y casos a nivel judicial tuvieron que realizar un intenso trabajo de detección de posibles documentos –tanto a nivel público como privado– que oficiaran de fuentes para estos fines. Por otra parte, en aquel momento el Uruguay no contaba con un marco legal que regulara la situación de los archivos y, por lo tanto, la detección de estos fondos se realizó a partir de criterios diversos y el acceso a los mismos estuvo sujeto en muchos casos a la discrecionalidad política del gobierno y no a un criterio de accesibilidad regulado a partir de plazos precaucionales o cualquier otro criterio sistemático.²⁴

El primer archivo que se abocó a una tarea de tratamiento sistemático de los documentos producidos durante el período dictatorial fue el del Ministerio de Relaciones Exteriores. En mayo de 2005 se creó el grupo de trabajo regulado por la Resolución Ministerial 136/05 al que se le encomendó la tarea de seleccionar y organizar la documentación producida por el organismo entre 1972 y 1986. Culminado el trabajo, se estableció que los documentos estarían accesibles previa autorización del Ministro y que quedarían bajo la custodia del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que cuenta con técnicos en la materia. En ese contexto, los documentos ubicados en este servicio comenzaron a servir de fuente para distintas investigaciones y de prueba para algunos de los juicios que se llevaron adelante en los últimos años.

Por otra parte, con la designación de José Díaz como Ministro del Interior también se dispuso la posibilidad de acceso al archivo de este ministerio con su previa autorización.²⁵ Inicialmente, la voluntad de Díaz era convertir los archivos de los servicios de investigación de esa cartera en archivos históricos buscando a su vez que el organismo reformulara sus objetivos institucionales en esta materia. Si bien esta primera iniciativa nunca se efectivizó, el archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia dependiente del Ministerio del Interior ha sido uno de los servicios consultados por organizaciones de derechos humanos, familiares e investigadores. Sin embargo, los criterios de accesibilidad están sujetos a la voluntad ministerial y todos los documentos

24 Se denomina plazos precaucionales a los estipulados por la reglamentación archivística de cada país para poner un documento de acceso al público. Tradicionalmente, tanto en Europa como en Estados Unidos, la mayoría de los documentos son puestos a disposición del público entre veinticinco y treinta años después de haber sido producidos. En general, la documentación producida por los servicios de seguridad nacional, los archivos médicos o la información clasificada como “secreto de Estado” suele tener plazos precaucionales más prolongados pero esto es muy variable según las leyes de archivo de cada país y actualmente muchos buscan acortar los plazos de accesibilidad debido al creciente interés por la historia contemporánea y para poder cumplir de manera más efectiva con los derechos de acceso a la información.

25 En 2003, el grupo “Semana del 83” ya había ingresado al archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia dependiente del Ministerio del Interior con la autorización del entonces Ministro Guillermo Stirling y localizó una serie de documentos que referían al seguimiento de las actividades estudiantiles por parte de los servicios de inteligencia policial durante los años de transición a la democracia. Se trata del primer antecedente público de ingreso a dicho archivo.

producidos por el organismo desde la década del cuarenta continúan organizados junto al archivo administrativo de esa dependencia

El Ministerio de Defensa fue otro de los organismos de la administración pública en el que se detectaron fondos documentales que tratan sobre la violación a los derechos humanos durante la última dictadura. En este caso, se trata de un importante volumen de rollos de microfilm, que contienen —entre otros— nóminas de los detenidos durante la dictadura, listados de los ciudadanos clasificados por su supuesto grado de peligrosidad, interrogatorios y conversaciones grabadas. En este caso, la Ministra Azucena Berrutti ordenó que la documentación fuera procesada y digitalizada por personal técnico de su confianza y culminada esta tarea la misma será entregada a la Presidencia de la República para que determine su destino final.²⁶

Como vemos, los tres archivos ministeriales en los que se han ubicado fondos documentales producidos durante la dictadura han encarado con criterios muy distintos el tratamiento de la documentación. A su vez, los datos arrojados por la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos y la sistematización posterior realizada por el Archivo General de la Universidad dan cuenta de una gran diversidad de criterios para la organización de todos los archivos con documentación sobre el período y su escaso nivel de accesibilidad.²⁷ En este último trabajo realizado en 2007 se detectaron treinta y dos archivos o repositorios que poseen documentación sobre derechos humanos en Uruguay de carácter muy diverso. Doce se encuentran en la órbita privada y pertenecen a organizaciones sociales y de derechos humanos o personas particulares. En el resto de los casos, se trata de instituciones públicas de la administración central, los ministerios o la Universidad. El treinta por ciento de estos archivos son de libre acceso, el cincuenta por ciento requiere algún tipo de autorización y el veinte por ciento restante se encuentra completamente restringido.

Paralelamente a la realización de las investigaciones citadas anteriormente, el gobierno del Frente Amplio propuso un cambio en la dirección del Archivo General de la Nación (AGN), designando a la licenciada Alicia Casas, que continúa ejerciendo el cargo en la actualidad. Este cambio de conducción se produjo en un contexto de preocupación por el deterioro del AGN y su consecuente pérdida de legitimidad institucional. Si bien el Uruguay fue un país pionero en lo relativo a sus archivos en el siglo diecinueve y las condiciones de conservación no fueron malas durante la pri-

26 Ver “Berrutti: archivos de dictadura no han arrojado datos nuevos”, 14 de noviembre de 2007, disponible en <www.espectador.com.uy>.

27 Ver relevamiento de archivos consultados en Presidencia de la República, Investigación Histórica sobre detenidos desaparecidos y Relevamiento de archivos y repositorios documentales sobre derechos humanos en Uruguay (Montevideo: Archivo General de la Universidad de la República/Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2007).

mera mitad del siglo veinte, en las últimas décadas el desmejoramiento ha sido muy significativo en esta materia. Las fracturas de la memoria causadas por la dictadura se materializaron en el deterioro de los establecimientos archivísticos tanto de Montevideo como del interior del país. Hasta fines de 2007 no se contaba con una ley de archivos que regulara el funcionamiento de los mismos y dicha legislación aún no posee un decreto de aplicación.²⁸ Los establecimientos que se preocupan por la conservación de los archivos públicos se encuentran deteriorados y no existe una dinámica sistemática de traslado de los documentos que ya no tienen valor administrativo a los archivos históricos. Por otra parte, las condiciones de conservación de los documentos en dichas instituciones es precaria y los recursos materiales y humanos para revertir esta situación son escasos.

Sin embargo, la nueva dirección del Archivo General de la Nación ha llevado adelante entre otras iniciativas un censo de archivos, reformas en su edificio central para mejorar las condiciones de conservación y accesibilidad, cursos de formación para los funcionarios de los archivos, actualizaciones de sus instrumentos de descripción, una política activa de gestiones de fondos ante las autoridades²⁹ y la elaboración del proyecto de ley anteriormente citado mediante el que se instala un Sistema Nacional de Archivos en Uruguay.

Al margen de estas medidas y decisiones, distintos ámbitos de gobierno realizaron propuestas a nivel legislativo para la creación de instituciones específicas que se encargaran de custodiar los documentos producidos durante la dictadura. Tal es el caso de la propuesta de creación de un Instituto Nacional de Derechos Humanos realizada por la legisladora del Partido Nacional Beatriz Argimón o el proyecto de ley para la creación de un Archivo Nacional de la Memoria presentado desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y aprobado a fines de 2008 por el parlamento.³⁰

Tal y como lo expresa la carta pública firmada por un grupo de historiadores y profesionales vinculados a la actividad archivística a mediados de 2007, la creación de una institución específica para el tratamiento de estos documentos “atenta contra la integridad de los archivos al dejar librado ‘al criterio de la Dirección’ la selección de los documentos que lo integrarán a partir del desmembramiento, transferencia o reproducción de los archivos existentes”.³¹ A nivel internacional, las leyes de archivo

28 Ver Ley 18.220, 20 de diciembre de 2007, disponible en www.parlamento.gub.uy.

29 A fines de 2008, el Presidente de la República entregó al Archivo General de la Nación, ocho cajas de documentación encontradas en lo que fuera la sede del Estado Mayor Conjunto, que está siendo procesada por la institución.

30 Ver Ley 18.435, 30 de diciembre de 2008, disponible en www.parlamento.gub.uy.

31 Carta pública realizada en respuesta al proyecto de ley para la creación del Archivo Nacional de la Memoria, con fecha del 24 de agosto de 2007, firmada por un grupo importante de historiadores y

regulan de qué manera los documentos producidos por la administración deben ser transferidos a los archivos sin que pierdan relación con su contexto de producción. Se suele establecer en qué plazos debe realizarse esta tarea y cuáles serán los niveles de accesibilidad a los documentos en función del tipo de información contenida en los mismos. Esta actividad se realiza para el tratamiento de la documentación pública en su conjunto sin importar el contexto político, social o económico en el que fue producida.

Desde nuestro punto de vista, la inexistencia de un marco regulatorio en materia archivística tuvo como consecuencia que las acciones recientes en materia de detección de fondos documentales producidos en el período dictatorial y las propuestas con respecto a cuál sería el destino final de dichos documentos fueran de carácter disperso, desorganizado y sujetas a voluntades individuales y no a una política general. Dicha situación tuvo como resultado la ausencia de criterios comunes para el tratamiento de la documentación y la escasa o poco definida accesibilidad de la misma.³²

Al iniciarse todas las acciones descriptas anteriormente, Uruguay tampoco contaba con las recientemente aprobadas Ley de Protección de datos personales -que estipula los datos sobre religión, raza, género o filiación política de las personas como “sensibles”-³³ y Ley de Acceso a la Información Pública, en la que se regulan con precisión los nuevos mecanismos de acceso y se detalla particularmente cómo proceder con la documentación referente a la violación de los derechos humanos.³⁴ Se define en este texto como “reservada” toda información que pueda “comprometer la seguridad pública o la defensa nacional; menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de reservado al Estado Uruguayo; dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; poner en riesgo la vida, la dignidad humana, la seguridad o la salud de cualquier persona; suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción;

profesionales vinculados a la actividad archivística.

32 El 20 de diciembre de 2007 se votó la ley 18.220, que estipula la creación del Sistema Nacional de Archivos. La Asociación Uruguaya de Archivólogos ha elaborado un anteproyecto de ley para la regulación de la profesión de archivólogo en Uruguay, lo que constituiría un aspecto del tipo de reglamentación necesaria para la implementación del Sistema Nacional de Archivos en el país. Ver <www.aua.org.uy>.

33 Ley 18.331, 18 de agosto de 2008, disponible en <www.parlamento.gub.uy>. Esta ley está siendo utilizada para negar informaciones a investigadores en algunas dependencias estatales. Por más información sobre este tema ver “El uso de archivos sensibles y su debate actual”, en: Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y Secretaría de Prensa y Propaganda de la Asociación de Bancarios del Uruguay (editores), Memoria, dictadura y derechos humanos: Ponencias del curso realizado entre el 10 y el 31 de agosto de 2009 (Montevideo: AEBU/MEC, 2009).

34 Ver artículo 12 de la Ley 18.381, 17 de octubre de 2008, disponible en <www.parlamento.gub.uy>.

o desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados”.³⁵ A su vez, se define como confidencial la documentación “entregada en tal carácter a los sujetos obligados, siempre que refiera al patrimonio de la persona; comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor; o esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad, [así como] los datos personales que requieran previo consentimiento informado.”³⁶

Según esta nueva legislación, la documentación reservada deberá ser desclasificada a los quince años de su producción y, en caso de que los motivos de la reserva se hayan extinguidos, la desclasificación deberá ser automática. Los motivos de reserva o confidencialidad anteriormente citados no serán argumentos válidos para la negación de documentos que refieran a la violación de los derechos humanos. Así, dicha normativa ampara y regula el acceso a la información, contemplando las necesidades de los ciudadanos en la materia y generando mejores condiciones para los trabajos y las acciones a realizarse en el corto y mediano plazo en lo relativo al acceso a la documentación sobre la violación a los derechos humanos.

Sin embargo, en la medida en que no se reglamente la actividad de los archivos en Uruguay no existirán las condiciones institucionales óptimas y de largo plazo para poder desempeñar adecuadamente las tareas de recogida, custodia y acceso, evitando que esta última actividad se realice pura y exclusivamente atendiendo a las demandas contingentes. Por otra parte, la ley de acceso de octubre de 2008 reglamenta de manera precisa el tipo de solicitud que deben realizar las personas para obtener la información requerida.³⁷ No obstante, es necesario desarrollar nuevas políticas de archivo que permitan la elaboración de los debidos instrumentos de descripción y búsqueda. Esta es una tarea de largo aliento que se encuentra en proceso en Uruguay y que permitirá reducir el número de medidas y normas paliativas, atendiendo al problema en un sentido general y de largo plazo.

Para finalizar, quiero referirme al tema de la posibilidad de coordinar criterios y políticas archivísticas. En todo el mundo existen archivos referidos a violaciones a los derechos humanos cuya organización y puesta a disposición del público suele ser motivo de debate y de presiones políticas y sociales. Esta dificultad general y recurrente constituye un primer motivo para trabajar de manera coordinada tanto a nivel internacional como regional. Por otra parte, las últimas dictaduras militares en el Cono Sur no fueron procesos aislados entre sí. Por el contrario, coordinaciones como el Plan Cóndor motivan que gran parte de la documentación producida en los diferentes

35 Ver artículo 9 de la citada ley.

36 Ver artículo 10 de la citada ley.

37 Ver artículo 13 de la citada ley.

lugares refiera directamente a la represión en otras partes de la región o a ciudadanos de países vecinos. En este sentido, la coordinación y el intercambio de información entre los gobiernos y las instituciones interesadas resulta particularmente importante. Por ese motivo, se han realizado sucesivos encuentros regionales con el objetivo de entablar un mayor diálogo y una coordinación más fluida entre los diferentes actores de la región vinculados a la temática. Para señalar sólo algunos ejemplos en este sentido, podríamos citar el Seminario Archivos y Derechos Humanos realizado en 2004 por el Archivo General de la Universidad en Montevideo o los seminarios sobre la misma temática organizados en 2007 y 2008 por Memoria Abierta en Argentina. A partir de estos intercambios han surgido iniciativas concretas como por ejemplo la realización del Relevamiento de archivos y repositorios documentales sobre derechos humanos en Uruguay y su futura incorporación al catálogo de archivos de la región elaborado por Memoria Abierta para que la información allí recabada este más fácilmente accesible en toda la región. La intención de quienes hemos estado próximos a esta temática es seguir trabajando en la misma dirección, en el entendido de que aún queda una labor importante de sensibilización sobre estos temas en la sociedad, de transformación y modernización de las instituciones abocadas a la preservación de archivos y de profesionalización de las prácticas archivísticas.

Anexo 1

**Programa del Seminario Internacional
"Acceso a los archivos de derechos humanos:
Modelos y experiencias",
Montevideo, 6 y 7 de noviembre de 2008**

Jueves 6 de noviembre

9:30: Bienvenida: Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República.

10:00-13:00: Experiencias locales de manejo de información sensible

Sobre los documentos de privados:

Graciela Karababikian (Memoria Abierta, Argentina), Laura Bálamo (Servicio Paz y Justicia, Uruguay), Representante de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, Uruguay y Ana Costa (Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar, Uruguay).

Sobre los documentos del Estado:

Laura Lenci (Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires, Argentina), María Aparecida de Aquino (Archivos del Departamento de Orden Político y Social, Brasil), Isabel Margarita Rojas (Ministerio del Interior,

Chile), Mariela Cornes (Ministerio de Relaciones Exteriores, Uruguay) y Óscar Destouet (Dirección de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Cultura, Uruguay).

Relatoría: Mauricio Vázquez (Archivo General de la Nación)

13:00-15:00: Corte

15:00-17:00: Perspectivas de los centros de documentación fuera de la región

Pamela Graham (Center for Human Rights Documentation and Research, Columbia University, Estados Unidos), Aldo Marchesi (Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar, Uruguay), Clara Aldrighi (Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar, Uruguay) y Patrick A. Stawski (Duke University, Estados Unidos).

Relatoría: Vania Markarian (Archivo General de la Universidad de la República, Uruguay)

17:00-17:30: Café

17:30-19:30: Aspectos políticos y legales del acceso a información sensible en repositorios del Estado

Beatriz Argimón (Partido Nacional), Margarita Percovich (Encuentro Progresista), Marta Páriz (Grupo de Trabajo "Reglamentación de la función archivística") y Javier Miranda (abogado, Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos).

Relatoría: Alicia Casas de Barrán (Archivo General de la Nación, Uruguay)

19:30-21:00: Recepción.

Viernes 7 de noviembre

10:00-12:00: Panoramas de la situación regional

Andrés Pak Linares y Mariana Nazar (Archivo General de la Nación, Argentina), Carlos Fico (Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil), Rodrigo Sandoval (Universidad Católica, Chile) e Isabel Wschebor (Centro Municipal de Fotografía, Uruguay).

Relatoría: Pamela Graham (Center for Human Rights Documentation and Research, Columbia University, Estados Unidos)

Anexo 2

Fragmentos de las intervenciones en el taller realizado
en el marco del Seminario Internacional
"Acceso a los Archivos de Derechos Humanos:
Modelos y Experiencias",
Montevideo, 6 y 7 de noviembre de 2008³⁸

Graciela Karababikian (Memoria Abierta, Argentina): Existe la necesidad de generar una verdadera política de Estado en relación a los llamados Archivos de la Memoria, y en ese sentido es necesario que tengan un vínculo más estrecho con los Archivos Judiciales. Para ello, es necesario abordar a nivel regional temas como el del interés legítimo para acceder a los archivos. Planteo, en este sentido, que la discusión se centre en las siguientes preguntas: ¿Cómo trabajar, en América Latina, con los archivos que contienen información sobre violaciones de los derechos humanos? ¿Cuáles serían las políticas a corto plazo para responder a las demandas de la Justicia? ¿Y cuáles las que habría que desarrollar en el largo plazo para que la documentación sea accesible para un público amplio?

[...]

Lourdes Ramos (Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, Uruguay): Hay que intentar hacer un entretejido entre la política, los documentos y la

38 Actas tomadas por Cecilia Campiotti del Archivo General de la Nación.

presión recibida por quienes trabajan en los archivos. Es importante basarse en las normas archivísticas ya acordadas a nivel internacional y pensar en el servicio que se brinda a la comunidad. Es fundamental que este trabajo se realice con creatividad, agilidad y reconocimiento.

[...]

Rosita Fuentes (Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, Uruguay): Entiendo que se están duplicando esfuerzos en la búsqueda de verdad y justicia para los recursos con que se cuenta a nivel nacional.

Juan Ortiz (Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Uruguay): Es necesario poner énfasis en la organización de los archivos. El alcance de este tipo de metas no requiere de instancias políticas.

Lewis Rostán (CRYSOL—Asociación de ex presos políticos, Uruguay): Son pocos los archivos donde hay un inventario y la urgencia por responder a los pedidos tiene que ser la prioridad porque incide en la prescripción de los delitos penales. Otro aspecto importante a desarrollar es el uso de las páginas web. No hay que esconder la información, hay que difundir lo que se tiene. Considero que es un problema cultural y no técnico y sin duda la coordinación es muy importante.

Andrés Pak (Archivo General de la Nación, Argentina): En varios encuentros se ha discutido la falsa dicotomía entre archivo y política. No hay tal dicotomía: el problema archivístico es un problema político. Las normativas de preservación, de acceso, de probatoria judicial y de archivo a emplear respecto de la documentación vinculada a los derechos humanos deben responder claramente a una política. Argentina no tiene un relevamiento de los depósitos documentales y esto es lo primero que hay que hacer para poder tomar definiciones en esta materia.

[...]

Mariela Cornes (Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Uruguay): Considero que respecto de las políticas a corto plazo la función básica es recopilar los documentos y preservarlos. Si bien no tenemos las condiciones ideales para hacerlo, mientras más cosas hagamos por la organización de la documentación en el presente, mejores van a ser las condiciones de acceso en el futuro. Considero que en Uruguay falta una gran coordinación entre los diferentes organismos que realizan este tipo de tarea.

[...]

Mirtha Guianze (Fiscal de la Nación, Uruguay): Nosotros trabajamos a ciegas porque no sabemos dónde están los archivos y un evento de esta naturaleza nos permite conocer más acerca de dónde están. Trabajamos de manera casera, a la uruguaya.

No siempre el material está autenticado. Falta sensibilizar al Poder Judicial para que se sepa dónde está el material y cómo pedir la documentación.

Lewis Rostán: Los dos grandes ausentes oficiales de este encuentro son el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional. Propongo que se envíe el resumen de lo conversado a los dos ministerios.

Anexo 3

Declaración final del Seminario Internacional "Archivos y derechos humanos", Montevideo, 2 de diciembre de 2004

Los participantes del seminario "Archivos y derechos humanos" convocado por la Universidad de la República y reunido en Montevideo el día 2 de diciembre de 2004 declaran que:

1. Las diferentes exposiciones presentadas a este seminario dejan claro que Uruguay evidencia en el contexto regional un notable retraso en la identificación y puesta a disposición pública de la documentación referida a las experiencias autoritarias vividas recientemente.
2. Existe un amplio consenso en el reconocimiento de que el acceso a las informaciones sobre sí mismos y/o sus familiares que se encuentran en poder del Estado es un derecho de los ciudadanos que el régimen democrático debe garantizar.
3. El desconocimiento de este derecho reviste especial gravedad en el caso de los ciudadanos que han sido víctimas de la violencia y/o la persecución ideológica antes, durante o después de la dictadura cívico militar que gobernó el país entre 1973 y 1985.

4. La promoción y defensa de los derechos humanos, por las que el Estado uruguayo está obligado a velar, requiere el más amplio conocimiento de las violaciones a los mismos en el pasado y de la situación actual en la materia.
5. La ubicación, preservación y accesibilidad de la documentación pública y privada relativa al período autoritario es una tarea necesaria para el avance del conocimiento y la investigación sobre el mismo. Asimismo, debemos brindar a los archivos el apoyo para que estén en condiciones de organizar los fondos documentales que habiliten el acceso a la información en ellos contenida. Por otra parte, es necesario vincularse con las experiencias acumuladas en otros países de la región e internacionales.
6. Por las razones antedichas es necesario tomar las previsiones legales y reglamentarias que permitan ubicar y preservar la documentación existente en archivos públicos y privados, así como asegurar el acceso a los mismos de los investigadores y otros ciudadanos interesados.
7. En este momento particular en que Uruguay atraviesa por un período de transición gubernamental, se exige una especial atención al cuidado de la documentación oficial depositada en los distintos organismos estatales evitando su destrucción apresurada.
8. Requerimos de las autoridades una nueva actitud respecto del pasado reciente y las violaciones a los derechos humanos, así como la adopción de políticas activas de promoción de la investigación académica y preservación de la memoria colectiva sobre la experiencia autoritaria y sus secuelas, bases imprescindibles para generar una conciencia ciudadana que desarrolle y profundice el sistema democrático y fortalezca la protección de estos derechos.
9. Los participantes en el Seminario “Archivos y Derechos Humanos” se comprometen a promover la formación de una comisión de ciudadanos de amplia integración a los efectos de iniciar gestiones ante las nuevas autoridades gubernamentales con el fin de avanzar en la dilucidación de este tema.

Anexo 4

Carta pública realizada en respuesta al proyecto de ley para la creación del Archivo Nacional de la Memoria, Montevideo, 24 de agosto de 2007

Se está discutiendo en el Parlamento Nacional un proyecto para la creación del Archivo Nacional de la Memoria (ANM). Este proyecto busca garantizar “el acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, ocurridas en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 1° de marzo de 1985. Podrán, asimismo, incorporarse documentos anteriores o posteriores a esas fechas si son considerados importantes en la reconstrucción de ese período histórico, de acuerdo al criterio de la Dirección.” Los cometidos del ANM serán “relevar, recopilar, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar, archivar, custodiar, centralizar la información y administrar todos los documentos relativos a las violaciones a los derechos humanos” en ese período.

No tenemos dudas de que este proyecto responde a una preocupación existente en varios sectores de la sociedad y en el seno del gobierno relacionada con la necesidad de investigar y dilucidar todos los episodios, contextos y procesos vinculados al ejercicio del terrorismo de Estado durante la última dictadura. Además, creemos importante reconocer los avances que se han producido en este sentido gracias a las medidas adoptadas por el gobierno actual. Afirmamos al mismo tiempo nuestro compromiso con una política de archivos que asegure la detección, conservación y accesibilidad de

la información sobre esos sucesos. Y nos ofrecemos a colaborar en ese sentido en la medida de nuestras posibilidades.

Sin embargo, nos sentimos obligados a manifestar nuestro convencimiento de que la creación de este nuevo archivo puede tener consecuencias contrarias a las intenciones expresadas en el proyecto.

Dejando de lado otras críticas y objeciones sobre aspectos particulares del mismo, creemos necesario decir que la propia creación del ANM atenta contra la integridad de los archivos al dejar librado “al criterio de la Dirección” la selección de los documentos que lo integrarán a partir del desmembramiento, transferencia o reproducción de los archivos existentes. Vale la pena recordar que el contexto institucional en que se producen los documentos es clave para interpretarlos. La mayoría de las leyes de archivos que rigen en otros países protege con especial celo la integridad de las series documentales. Para ejemplificar esta afirmación, nos referiremos a un caso aludido en el proyecto que ahora estudia el Parlamento.

El archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) del Ministerio del Interior fue creado en los años cuarenta del siglo XX, cuando comenzaron a cambiar las estructuras y modos de funcionamiento de la inteligencia policial en el país. La documentación referente al período de la dictadura es parte de un archivo que da cuenta del proceso de modificación de los mecanismos de control social del Estado uruguayo. Sólo su integridad permite comprender en qué medida se perfeccionaron, radicalizaron o transformaron las técnicas de investigación de la policía en la etapa que nos ocupa. Si se separan los documentos que refieren a las violaciones a los derechos humanos entre 1973 y 1985, se establecerá un corte arbitrario con procesos más generales de nuestra historia. Por ejemplo, un gran porcentaje de los expedientes de seguimientos de personas y organizaciones empieza antes del 9 de febrero de 1973. ¿Se dividirán esos expedientes del resto de los seguimientos? ¿Unos irán al ANM y los demás quedarán en la DNII? ¿Quién se ocupará de estos últimos?

Por otra parte, si se decide mantener la integridad del archivo, se deberá crear una estructura administrativa con la capacidad de gestionar esa enorme masa documental junto con todos los materiales provenientes de otros orígenes en el país y en el extranjero, cada uno de ellos con sus complejidades y necesidades específicas. Además, la carencia de políticas archivísticas claras tanto a nivel público como privado agrega otro problema. ¿Quién va a decidir cuándo los documentos han perdido vigencia administrativa y pueden ser transferidos? ¿El ANM o el organismo de origen? La posibilidad de reproducir los documentos requeridos por el ANM parecería solucionar algunos de estos problemas prácticos pero agrega otros muchos, aun sin detenernos por el momento a discutir la utilidad de fundar un archivo cuyo acervo documental consista fundamentalmente de copias.

Creemos que es necesario pensar estos problemas de manera general y con amplitud de miras. Los archivos son un problema muy serio en Uruguay y no sólo los del pasado reciente que nos acucian con la urgencia de una herida que no cierra. ¿Cuándo se abrirán al público las indagaciones policiales sobre los anarquistas de principio de siglo? Es sólo un ejemplo para subrayar que lo que debemos resolver es el acceso a todos los documentos de archivo para que puedan cumplir con sus fines administrativos, jurídicos e históricos.

El Parlamento tiene en su agenda la creación de un sistema nacional de archivos (con media sanción de la Cámara de Senadores) y estudia la mejor forma de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública. Ambos proyectos abordan los temas de los que venimos hablando de modo global y sistemático y ofrecen soluciones de largo plazo. Creemos que ése es el marco para pensar los asuntos relacionados con las memorias colectivas y públicas del período de la última dictadura. Es hora de asegurar y regular el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos de archivo en un contexto institucional integral, no fragmentado o amenazado por la discrecionalidad del administrador.

Firmantes al 24/8: José Pedro Barrán, Magdalena Broquetas, Gerardo Caetano, Carlos Demasi, Martha Inchausti, Adriana Juncal, Aldo Marchesi, Vania Markarian, Adela Pellegrino, Álvaro Rico, José Rilla, Diego Sempol, Daniel Sosa, Isabel Wschebor.

Adhesiones al 27/8: Clara Aldrighi, Nairí Aharonián, Jimena Alonso, Susana Banfi, Mauricio Bruno, Gabriel Bucheli, Mónica Casavieja, Javier Correa, M. Fernanda De Torres, Nicolás Duffau, Silvia Dutrénit, Ana Frega, Roberto García, Mariangela Giaimo, Diego Gonnet, Mariana Iglesias, Berta Igoa, María Eugenia Jung, Julieta Keldjian, Carla Larrobla, Mónica Maronna, Susana Moreira, Margarita Navarrete, Juan Ortiz, Silvia Osorio, Ariela Peralta, Inés Pijuán, Pablo Rocca, Universindo Rodríguez, Julia Roquette, Esther Ruiz, Marisa Ruiz, Graciela Sapriza, Fernanda Suárez, Dante Turcatti, Mauricio Vázquez.

Adhesiones al 9/9: Gustavo Acosta, María Natalia Álvarez, Eugenio Amen, David Bogacz, Ana Buriano, Adriana Cabrera, Liliana Carmona, Karla Chagas, Ana Laura Cirio, Ana Codina, María Luisa Cora, Enrique Coraza, Mariela Cornes, María Inés Cuadro, Natalia Feippe, Margarita Fernández, Daniel Fessler, Heber Freitas, Lorena García, Mariana Gerosa, Felipe Goiriena, María Julia Gómez, Mario Latorre, Evelina López, Florencia Melgar, Andrés Morales, Graciela Otero, Virginia Pedretti, Ana María Perusso, Gabriela Pérez, Ramiro Rodríguez, Alejandro Sánchez, Mónica Sarachu, Mariela Scarpa, Alicia Tonello.

Dep. Legal 350 181
Diciembre / 2009
Imprenta Grafinel
Gral. Paz 1557 bis
igrafinel@gmail.com.uy
Tel Fax 600 84 44



Esta publicación recoge algunas de las ponencias presentadas en noviembre de 2008 en el seminario “Acceso a los archivos de derechos humanos: Modelos y experiencias”, organizado por el Archivo General de la Universidad y el Archivo General de la Nación con el apoyo de las siguientes instituciones: Center for Human Rights Documentation and Research de Columbia University, International Council on Archives y University of Texas Libraries.

Damos comienzo con este volumen a una serie de publicaciones breves y accesibles dirigida a poner a consideración de un público amplio los múltiples “temas archivísticos” que venimos discutiendo en el Archivo General de la Universidad con el objetivo de promover prácticas adecuadas para la conservación patrimonial y el acceso a la información en nuestro país.

Archivo General
Universidad de la República
18 de Julio 1968, Subsuelo
CP 11200
Montevideo, Uruguay
Telf. (598 2) 4027939
Dirección electrónica: archgral@oce.edu.uy
<http://www.universidad.edu.uy/ag>